

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE SALTA

Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

Edición N° 20.386



**Dr. Juan Manuel Urtubey**  
Gobernador

**Dr. Ramiro Simón Padrós**  
Secretario General de la  
Gobernación

**Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras**  
Secretario Legal y Técnico

**Dra. Teresa Vieyra Martínez**  
Directora General



# TARIFAS

## Resolución N° 450 D/2017

*PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.*

### PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras .....	\$ 1,00 .....	\$ 2,00

#### SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Resoluciones   Licitaciones   Contrataciones Directas   Concursos de Precios   Citaciones o Notificaciones   Audiencias Públicas   Líneas de Ribera, etc.		

#### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Edictos Judiciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

#### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página) .....	\$ 330,00 .....	\$ 830,00

#### SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00 .....	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00

#### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales .....	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de <b>200 Pág.</b> \$ 90,00   De <b>201 a 400 Pág.</b> \$ 150,00   De <b>401 a 600 Pág.</b> \$ 225,00	
Más de <b>601 Pág.</b> \$ 255,00	

#### FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

#### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 .....	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 .....	\$ 30,00

#### ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10) .....	\$ 20,00
--	----------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

N° 1319 del 12/11/2018 – S.G.G. – LEY N° 8.072. APRUEBA REGLAMENTACIÓN SISTEMA DE CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA. (VER ANEXO)	8
---	---

### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 1233 del 12/11/2018 – M.G.D.H.y J. – PRÓRROGAS DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. SRES. DAVILA, ÁNGEL ROMÁN Y OTROS. (VER ANEXO)	9
N° 1236 del 12/11/2018 – M.P.T.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. SRES. PEREZ, JOSÉ LUIS Y OTROS. (VER ANEXO)	9
N° 1239 del 12/11/2018 – S.G.G. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA LIC. CECILIA DIEZ, AL CARGO DE COORDINADORA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES. BENEFICIO JUBILATORIO.	10
N° 1240 del 12/11/2018 – M.G.D.H.y J. – PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SRES. ROJAS, NAHIR ROCÍO ANALUZ Y OTROS. (VER ANEXO)	11
N° 1241 del 12/11/2018 – M.I.T.y V. – PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. ARQ. EMANUEL FLORES ARZELÁN.	12
N° 1242 del 12/11/2018 – M.G.D.H.y J. – PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS. DRA. ALEJANDRA MARIANA SKAF.	12

### DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

N° 1234 del 12/11/2018 – M.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SRA. SILVIA ESTER LÓPEZ.	13
N° 1235 del 12/11/2018 – M.P.T.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SRA. MARÍA SUSANA GARCÍA.	14
N° 1237 del 12/11/2018 – M.P.T.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. TÉCNICO UNIVERSITARIO EN PRODUCCIÓN ANIMAL MIGUEL ALEJANDRO ZANNIER.	14
N° 1238 del 12/11/2018 – M.P.T.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. CPN. GERARDO ROLANDO GARCIA.	15
N° 1244 del 12/11/2018 – M.P.T.y D.S. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. SR. SÁNCHEZ RODRIGO NICOLÁS.	15
N° 1245 del 12/11/2018 – M.E.C.y T. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. SR. HÉCTOR MATÍAS NICANOR CARDOZO.	16
N° 1246 del 12/11/2018 – M.E.C.y T. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. SR. ALFREDO TOMÁS APARICIO.	16
N° 1247 del 12/11/2018 – S.G.G. – AUTORIZA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. SRTA. VERÓNICA MARÍA DE LOS ÁNGELES MERCADO.	17
N° 1248 del 12/11/2018 – M.P.T.y D.S. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SRA. ADRIANA CARRIZO.	17
N° 1249 del 12/11/2018 – M.E. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SRTA. NADIA ELISABETH GIANELLI.	17
N° 1250 del 12/11/2018 – M.I.T.y V. – AUTORIZA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. SRTA. GABRIELA PATRICIA LAUREANO.	18

### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – N° 787/18.	18
MINISTERIO ECONOMÍA – SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO – N° 50/18	25
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – N° 1412/2018	27

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

N° 315 del 23/07/2018 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: INSTALACIÓN ELÉCTRICA CON EQUIPO DE MEDICIÓN PARA TOMÓGRAFO EN HOSPITAL MELCHORA F. CORNEJO – ROSARIO DE LA FRONTERA. (VER ANEXO)	28
N° 316 del 23/07/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFUERZO ESTRUCTURAL Y REFACCIÓN EN NÚCLEOS SANITARIOS ESCUELA N° 4.382 – RIVADAVIA. (VER ANEXO)	30
N° 319 del 25/07/2018 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN, CELEBRADO CON LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA. OBRA: RUTA PROVINCIAL N° 54 – REPARACIÓN Y PROTECCIONES POR EMERGENCIAS HÍDRICAS. (VER ANEXO)	31
N° 325 del 27/07/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN NUEVO PUESTO SANITARIO EL VENCIDO – EL QUEBRACHAL – DEPARTAMENTO ANTA. (VER ANEXO)	32
N° 4389 del 13/11/2018 – S.D.C. – PLANES DE AHORRO.	34
<b>RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS</b>	
N° 326 del 30/07/2018 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2.018. OBRA: READECUACIÓN DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS I.P.S. – SALTA – CAPITAL.	38
<b>LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES</b>	
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD- N° 59/2018.	39
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – N° 29/2018	39
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 283/18 MODIFICACION DE CONDICIONES PARTICULARES Y TÉCNICAS	40
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 25/18 DECLARAR FRACASADO EL PROCESO LICITATORIO	40
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 31/18	41
<b>CONCURSOS DE PRECIOS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 29/2018	41
<b>CONTRATACIONES DIRECTAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 11/2018	42
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 50/2018	43
<b>COMPRAS DIRECTAS</b>	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 409/18	43
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 430/18	44
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS- GUERRERO JOSÉ OSCAR Y OTROS –EXPTES. N° 0090034-62749/18 Y OTROS – DPTO. ANTA.	44
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-243936/18	45
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-243949/18	45
<b>DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-44759/17	46
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-87394/17	46
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
MARÍA VIRGINIA II- EXPTE. N° 19.598	49

**SENTENCIAS**

LÓPEZ, DAVID ADRIAN – EXPTE. N° 148747/18 49

**SUCESORIOS**

CRUZ, IRENE – EXPTE. N° 636.840/18 50

VALE, RICARDO AGUSTÍN – EXPTE. N° 598.941/17.- 50

ALMAZAN, ALFONSO– EXPTE. N° 6206/17 51

HIGINIA BENITEZ– EXPTE. N° 575514/16. 51

ALCALA, DOMINGO – EXPTE. N° 21589/12 51

CISNEROS, CATALINA OTILDE– EXPTE. N° 635132/18. 52

VAZQUEZ, AURELIA– EXPTE. N° 6252/18. SAN RAMÓN DE LA LA NUEVA ORÁN. 52

LLANOS, IGNACIA Y MORENO OMAR LEONARDO– EXPTE. N° 46.779/18 52

JARAMILLO, OLGA INÉS – EXPTE. N° 624.543/18 53

CARABAJAL, ANA MARÍA – EXPTE. N° 628.120/18 53

PEREYRA, MANUELITA – EXPTE. N° 637953/18 53

PALOMINO, RAMON RENE – EXPTE. N° 631455/18 54

MAMANI, ALEJANDRO CRUZ – EXPTE. N° 1–636.456/18 54

ASTUDILLO, CARLOS RUBEN – EXPTE. N° 21.458/18 54

LOLA PETRONA ADET – EXPTE. N° 636.933/18 55

VIVAS, JUAN NICOLAS – EXPTE. N° 638.402/18 55

LOPEZ, CARMEN – EXPTE. N° 625.385/18 56

**REMATES JUDICIALES**

POR MARCELO F. OLIVARES– JUICIO EXPTE. N° 591.710/17 56

POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO EXPTE. N° 544.547/16 57

**POSESIONES VEINTEAÑALES**

CHAVEZ GUEVARA, CARLOS C/MILANESI, JUAN HUGO Y OTROS – EXPTE. N° 25066/16 57

ORTEGA, ROQUE C/CRUZ CANAVIRI, CELESTINO Y OTROS – EXPTE. N° 531149/15 58

**EDICTOS DE QUIEBRAS**

VILLALBA, SERGIO RUBÉN P/QUIEBRA DIRECTA EXPTE N° EXP 644255/18 58

CROSS SOLUCIONES S.A. S/QUIEBRA EXPTE N° 2715/2017 59

LA FIRMEZA DE ANTA S.R.L. POR PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR, EXPTE N° EXP 629292/18 59

DE AURTENECHÉ DA SILVA, ANDRÉS ROBERTO POR QUIEBRA INDIRECTA EXPTE N° EXP 640295/18 60

**EDICTOS JUDICIALES**

RIVERA AVALOS, DAMIANA C/VILLAGRAN, BRISA JAZMIN– EXPTE. 16.302/16 – TARTAGAL. 60

RAMOS, HECTOR EDUARDO VS. SOTO, CLAUDIA SILVANA – EXPTE. N° 289988/2009 61

VENAVIDEZ, MARY LUZ VS. BENITEZ, FERNANDO – EXPTE. N° 2–511188/15 61

## **SECCIÓN COMERCIAL**

### **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

COREMA UTI S.R.L.	64
-------------------	----

### **ASAMBLEAS COMERCIALES**

ENTRETENIMIENTOS Y JUEGOS DE AZAR (EN.J.A.S.A.) SOCIEDAD ANÓNIMA.	65
CLINICA LUIS GÜEMES S.A.	66
F 458 SOCIEDAD ANONIMA	67

### **AVISOS COMERCIALES**

INDALIA S.A.	67
MATIAS JOAQUIN DEL REY E HIJOS S.A.	68

## **SECCIÓN GENERAL**

### **ASAMBLEAS PROFESIONALES**

SOCIEDAD DE ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO DE SALTA (SEMSA)	70
---	----

### **ASAMBLEAS CIVILES**

AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA DE SALTA-GAUCHOS DE GÜEMES.	70
CENTRO VECINAL 25 DE MAYO	71

### **FE DE ERRATAS**

DE LA EDICIÓN N° 20.380 DE FECHA 07/11/2018	71
---	----

### **RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 14/11/2018	72
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 14/11/2018	72

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta  
Cortesía del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Administrativa

**DECRETOS**

SALTA, 12 de Noviembre de 2018

**DECRETO N° 1319**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 299-79128/2018.-

**VISTO** la Ley N° 8.072 sobre Sistema de Contrataciones de la Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 109 de la citada ley establece que la misma entrará en vigencia a partir de los seis meses contados desde la publicación del Decreto Reglamentario en el Boletín Oficial;

Que la Ley contempla el dinamismo que las nuevas tecnologías de la información y la comunicación brindan al Estado para obtener un sistema ágil, eficiente y eficaz en la obtención del interés general comprometido en los contratos administrativos;

Que, a su vez, el nuevo Sistema de Contrataciones reforzó las previsiones que el anterior régimen contenía respecto a la transparencia, publicidad, igualdad, concurrencia y flexibilidad, en materia de contratos públicos, al mismo tiempo que agiliza los procedimientos previstos para cada contratación en particular;

Que en ese orden de consideraciones se incorporaron nuevos procedimientos, modalidades de contratación, conocimientos, metodologías y tecnologías a los efectos de dotar de mayor transparencia, publicidad y celeridad a las contrataciones en el ámbito del sector público;

Que en ese marco resulta necesario reglamentar la Ley N° 8.072 a fin de que el nuevo Sistema de Contrataciones de la Provincia entre en vigencia;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 3), de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la reglamentación de la Ley N° 8.072 referente al Sistema de Contrataciones de la Provincia, la que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** En virtud de dispuesto en el artículo anterior, derógase toda norma que se oponga al presente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, el señor Ministro de Economía, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**URTUBEY – Yarade – Estrada – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**OP N°:** SA100028846

---

**DECISIONES ADMINISTRATIVAS**



SALTA, 12 de Noviembre de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1233**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**  
**Expte. N° 235-235343/18 y Agregados.-**

**VISTO** las necesidades de servicio presentadas en el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la continuidad de las designaciones en carácter de personal temporario, de diversos agentes que desempeñan funciones en distintos organismos dependientes del citado Ministerio;

Que las mismas se enmarcan en el rubro personal transitorio, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N° 4062/74; N° 515/00; N° 4955/08 y N° 1603/17, contándose con la partida pertinente en dicho rubro para el ejercicio vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia Recursos Humanos, el Servicio Administrativo Financiero, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20 inciso 3 de la Ley N° 8053, y a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 140/15;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar las designaciones, en carácter de personal temporario, del personal que se nombra en el Anexo que forma parte de la presente, a partir de sus respectivos vencimientos, por el término de cinco (5) meses y en idénticas condiciones que sus prórrogas anteriores.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las pertinentes partidas y CA correspondientes al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

Yarade – López Arias

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/11/2018  
OP N°: SA100028797

SALTA, 12 de Noviembre de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1236**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expte. N° 34-202447/2018-0**

**VISTO** la presentación efectuada por el señor Secretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable; y,

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma formaliza una solicitud de prórroga de las designaciones de los agentes que cumplen funciones en la Secretaría de Recursos Hídricos, en carácter de personal temporario y cuyas últimas prórrogas se aprobaron mediante Decisión Administrativa N° 743/2018;

Que, la presente no implica globalmente un incremento del costo en la partida Personal del presupuesto vigente, conforme a lo establecido por el artículo 1º, inciso f), del Decreto N° 1603/2017;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3º de la Ley N° 8.053, el artículo 1º del Decreto N° 140/2015,

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrogar las designaciones de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente decisión y a partir de las fechas indicadas en el mismo, en carácter de Personal Temporario de la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el termino de 5 (cinco) meses y en idénticas condiciones que su designación anterior.

**ARTÍCULO 2º.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, deberá ser imputado a la Partida Presupuestaria de Gastos en Personal de la Secretaría de Recursos Hídricos- Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente decisión administrativa será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 4º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Bibini**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**OP N°:** SA100028800

**SALTA, 12 de Noviembre de 2018**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1239**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** la renuncia presentada por la Lic. Cecilia Diez, al cargo de Coordinadora de Asuntos Institucionales de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del beneficio jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1789/2018 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que la Lic. Diez fue designada en el cargo antes mencionado mediante Decisión Administrativa N° 377/2015;

Que la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría Legal y Técnica, dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20, inciso 3º, de la Ley N°

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

8.053, y 1° del Decreto N° 140/2015,

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar, a partir del 1° de octubre de 2018, la renuncia presentada por la Lic. Cecilia Diez, D.N.I. N° 11.080.657, al cargo de Coordinadora de Asuntos Institucionales de la Gobernación, en jurisdicción de la Secretaría General de la Gobernación, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**OP N°:** SA100028803

---

**SALTA, 12 de Noviembre de 2018**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1240**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

**Expediente N° 30052-186723/ 2018**

**VISTO** las necesidades de servicios presentadas en la Subsecretaría del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a que subsisten las necesidades de servicios que fundan tales contrataciones, con última prórroga aprobada mediante Decisión Administrativa N° 790/2018;

Que han tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Que tales contrataciones no implican un incremento presupuestario, en el marco de lo establecido el artículo 1°, inc. D) del Decreto N° 1603/2017;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 2°, de la Ley 8.053, y el artículo 1° del Decreto N° 14/ 2016;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar los Contratos de Servicios, del personal que se nomina en el Anexo que forma parte de la presente, a partir del 25 de setiembre de 2018, por el término de seis (6) meses y en idénticas condiciones que sus prórrogas anteriores.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las pertinentes partidas y CA correspondientes al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – López Arias**

**VER ANEXO**

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

Fechas de publicación: 15/11/2018  
OP N°: SA100028804

SALTA, 12 de Noviembre de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1241**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA**  
Expediente N° 125-194614/2018

**VISTO** el expediente de referencia, mediante el cual se gestiona la prórroga del Contrato de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y el Arq. Emanuel Flores Arzelán D.N.I. 36.867.020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que subsisten las necesidades de servicios que originaron dicha contratación, aprobada oportunamente mediante Decisión Administrativa N° 1814/2017;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 2° de la Ley N° 8053 y a lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 14/2016;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar el Contrato de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda y el Arq. Emanuel Flores Arzelán, D.N.I. N° 36.867.020, con vigencia a partir del 26 de Septiembre de 2.018 y por el término de un (1) año, en idénticas condiciones a las establecidas por Decisión Administrativa N° 1814/2017.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al CA 092028024500 – Módulo Desarrollo Humano Localidades Dispersas. Cta. Objeto 413000 – Financ: 288 AE Prog. Hábitat Nación – Ejercicio 2.018.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Saravia

Fechas de publicación: 15/11/2018  
OP N°: SA100028805

SALTA, 12 de Noviembre de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1242**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**  
Expediente N° 0080235-178843/2018-0

**VISTO** la Decisión Administrativa N° 2347/2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado instrumento se aprobó la contratación con la Dra. Alejandra Mariana Skaf, para el desempeño de tareas de asistencia Profesional en el área de la ex Secretaría de Justicia del entonces Ministerio de Derechos Humanos y Justicia y el cual fue prorrogado por su similar N° 2075/2017;

Que a través de Decisión Administrativa N° 631/2018 se aprobó la adenda al referido contrato de Servicios con la Dra. Skaf;

Que subsisten las razones y las necesidades de servicio que motivaron la contratación mencionada, siendo necesario proceder a prorrogar la misma;

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

Que la presente, no implica un incremento presupuestario, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 1603/2017;

Que la Dirección General de Asuntos Legales y el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia han tomado la intervención que les compete;

Por ello, con encuadre en las disposiciones establecidas en el artículo 20 inc. 2° de la Ley N° 8.053, y lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 14/2016;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Justicia y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos perteneciente al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y la Dra. Alejandra Mariana Skaf, D.N.I. N° 31.948.944, aprobado mediante Decisión Administrativa N° 2347/2016 y modificado por su similar N° 631/2018, desde el 01-10-2.018 y hasta el 30-09-2.019.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida Presupuestaria, Curso de Acción y Cuenta Objeto que correspondan al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia – Ejercicio vigente

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por el Señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – López Arias

Fechas de publicación: 15/11/2018  
OP N°: SA100028806

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

SALTA, 12 de Noviembre de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1234**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expte. N° 149-215.495/18-0

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la designación en carácter de Personal Temporario de la Sra. **SILVIA ESTER LÓPEZ**, DNI N° 25.801.135, en la Secretaría de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir del 26 de octubre de 2.018 y por el término de cinco (05) meses, en iguales condiciones que su prórroga anterior.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente a la Secretaría de Seguridad– Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Oliver

Fechas de publicación: 15/11/2018  
OP N°: SA100028798

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

SALTA, 12 de Noviembre de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1235**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Expediente N° 136-232398/2018-0

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la designación de la Sra. **MARÍA SUSANA GARCÍA, D.N.I. N° 28.543.968**, en carácter de Personal Temporario del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el término de cinco (5) meses, a partir del 16 de Noviembre de 2.018, en idénticas condiciones que su designación anterior.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Bibini**

**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**OP N°:** SA100028799

SALTA, 12 de Noviembre de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1237**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Expte. N° 227-183649/16-0 y agregados.

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la designación del Técnico Universitario en Producción Animal **MIGUEL ALEJANDRO ZANNIER, D.N.I. N° 27.327.861**, en carácter de personal temporario de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, a partir del día 1 de Diciembre del año 2018, por el termino de 5 (cinco) meses y en idénticas condiciones que su designación anterior.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá ser imputado a la partida respectiva y CA correspondiente al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión Administrativa será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Bibini**

**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**OP N°:** SA100028801

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

SALTA, 12 de Noviembre de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1238**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expediente N° 227-206439/2016-1**

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la designación del CPN. **GERARDO ROLANDO GARCÍA, D.N.I. N° 17.582.531**, en carácter de Personal Temporario de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el término de cinco (5) meses, a partir del 03 de Diciembre de 2.018, en idénticas condiciones que su designación anterior.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable-Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Bibini**

**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**OP N°:** SA100028802

SALTA, 12 de Noviembre de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1244**  
**MINISTERIO DE PRODUCCION, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expte N° 136-192618/2018-0**

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Sr. **SÁNCHEZ RODRIGO NICOLÁS D.N.I. N° 38.739.502**, en carácter de personal temporario del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el término de cinco (5) meses, con una remuneración equivalente al agrupamiento Administrativo, subgrupo 2 del Escalafón General, a partir de la fecha del presente instrumento, dejando sin efecto su contratación aprobada por Decisión Administrativa N° 624/2018.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, ejercicio vigente.

**ARTICULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por la Señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Bibini**

**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**OP N°:** SA100028808

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

SALTA, 12 de Noviembre de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1245**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
Expediente N° 0120102-244582/2017-0

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Sr. Héctor Matías Nicanor Cardozo, DNI N° 31.777.616 en la Escuela de Educación Técnica N° 3117 “Maestro Daniel Oscar Reyes” de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios en carácter temporario por el término de cinco (5) meses, con una remuneración equivalente a agrupamiento Técnico, Función Jerárquica VI, subgrupo 2, a partir de la fecha de notificación de la presente, en virtud de los fundamentos expresados precedentemente

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por la Sra. Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Berruezo Sánchez**

**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**OP N°:** SA100028809

---

SALTA, 12 de Noviembre de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1246**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
EXPEDIENTE N° 0120102-244572/2017-0

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al señor Alfredo Tomás Aparicio, CUIL N° 20-25411176-8 en la Escuela de Educación Técnica N° 3137 “Martina Silva de Gurruchaga” de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios como Ordenanza en carácter temporario, con una remuneración equivalente a: Agrupamiento Servicios Generales – Subgrupo 1, a partir de la fecha de notificación de la presente, en virtud de los fundamentos expresados precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología- Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Berruezo Sánchez**

**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**OP N°:** SA100028810



Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

---

SALTA, 12 de Noviembre de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1247**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 374-189040/2017-0.

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la prestación de servicios en carácter de colaboración de la señorita Verónica María de los Ángeles Mercado D.N.I. N° 27.681.881, personal de Estamento de Apoyo, Nivel 2, de la Secretaría General de la Gobernación, a la Universidad Provincial de Administración Pública (UPAP), a partir de la fecha de la presente y hasta el 28 de febrero de 2019 o mientras duren la necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**OP N°:** SA100028811

---

SALTA, 12 de Noviembre de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1248**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 227-10317/2014-0.

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la designación de la señora **ADRIANA CARRIZO, D.N.I. N° 26.899.578**, en carácter de Personal Temporario de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por el término de 5 (cinco) meses, a partir del 07 de Diciembre del año 2.018, en idénticas condiciones que su designación anterior.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Bibini**

**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**OP N°:** SA100028812

---

SALTA, 12 de Noviembre de 2018

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1249**

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. N° 11-134251/17 Cde.3.-

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la designación de la señorita **NADIA ELISABETH GIANELLI, D.N.I. N° 31.130.621**, en carácter de personal temporario en la Contaduría General de la Provincia dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, a partir del 1 de noviembre de 2.018 y por el término de 5 (cinco) meses, con idéntica remuneración a la establecida en su designación.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Economía- Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el Señor Ministro de Economía.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Estrada**

**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**OP N°:** SA100028813

---

**SALTA, 12 de Noviembre de 2018**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1250**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA**

Expediente N° 11-180196/2018

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la prestación de servicios en carácter de colaboración de la señorita Gabriela Patricia Laureano, D.N.I. N° 32.347.832, Personal Temporario de la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes dependiente del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, al Ministerio de Economía, a partir de la notificación de la presente y mientras duren las necesidades de servicio o hasta el 28 de Febrero de 2.019, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Ministro de Economía.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Yarade – Saravia – Estrada**

**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**OP N°:** SA100028814

---

**RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS**

**SALTA, 8 de noviembre de 2018**

**PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA**

**RESOLUCIÓN N° 787**

**VISTA:**

La Resolución N° 68/09 de esta Procuración General; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el punto 1 de la Resolución de referencia se dejó establecido que una Secretaria Relatora afectada a la Procuración General cumplirá asistencia en materia medioambiental y defensa de intereses difusos, para un mejor cumplimiento de las funciones establecidas en el art. 32 de la ley 7328 ("LOMPS").

Que enmarcadas en el art. 19 del Reglamento General del Ministerio Público, entre las funciones específicas encomendadas a dicha Secretaria, ésta debe formular proyecto de dictámenes, confeccionar sumarios de doctrina, cotejar dictámenes fiscales en salvaguarda del principio de unidad de actuación, asistir a los integrantes del Ministerio Público Fiscal que le formulen consultas en temas de su especialidad, recopilar antecedentes que puedan servir de base al ejercicio de las atribuciones que el art. 32 de la LOMPS y formular proyectos de presentaciones judiciales y administrativas.

Que la materia de intereses difusos o derechos de incidencia colectiva, referida a aquellas situaciones en que existe un conflicto de derechos que alcanzan el interés de un grupo o clase de personas más o menos determinado y afectadas en común, ha crecido de manera exponencial en los últimos años, en gran parte producto del impacto de los tratados y convenciones sobre derechos humanos incorporados por la vía de los arts. 75 inc. 22 y 43 de la Constitución Nacional y las reformas normativas como la operada por la Ley nacional 26.994 que sancionó el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación que trata los bienes con relación a los derechos de incidencia colectiva, así como de muchas otras normas como la Ley 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos, la Ley 27.360 sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la Ley 27.275 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, la Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, la Ley 26.743 del Derecho a la identidad de género de las personas, la Ley 26.529 de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud, la Ley 25.871 de Política Migratoria, la Ley 25.675 General del Ambiente, Ley 26.657 del Derecho a la Protección de la Salud Mental, la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la Ley 25.280 de Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, la Ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, la Ley 24.240 de Protección de los Consumidores y Usuarios, la Ley N° 24.071 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, la Ley 23.592 de Penalización de Actos Discriminatorios, la Ley 23.551 de Asociaciones Sindicales y, puntualmente, en la Provincia, por la sanción de la Ley 7968 que creó el Registro Provincial de Procesos Colectivos.

Que el constituyente salteño, al dictar el actual art. 91 explicó que "debe quedar firmemente establecido que lo que estamos imponiendo aquí es en principio una legitimación procesal judicial [...] que establece esta posibilidad de garantizar sobre todo los derechos sociales, es decir aquellos que trascienden en lo individual, como puede ser lo referido al medio ambiente, la ecología, los derechos del consumidor, o a valores culturales como la preservación del patrimonio arquitectónico". Asimismo, se expuso en esa convención constituyente que "A estos derechos se los califica de intereses difusos o fragmentarios –según explican Cappelletti y Garth ('Acceso a la justicia, págs. 34/5'), por los problemas principales que se presentan a causa de su 'amplitud'– dado porque nadie tiene individualmente derecho a demandar la violación de un interés colectivo, o porque el daño sufrido por cada uno es demasiado pequeño para inducirlo a litigar". Más adelante los convencionales concluyen que "Su aprobación en el nuevo texto constitucional tiene el significado de insertar en el máximo nivel de la pirámide jurídica uno de los temas más palpitantes, derecho contemporáneo que manifiesta una especial inquietud por garantizar un efectivo acceso a la justicia. Queda abierta así la posibilidad de regular no solamente esos novedosos aspectos en las futuras leyes sino también los que ahora solo se mencionan

de incentivar el recurso del arbitraje y la promoción de las instancias conciliadoras" (Diario de Sesiones de la Honorable Convención Constituyente de la Provincia de Salta, 10a. a 13a. reunión, tomo 3, pág. 652 y Apéndice 4 "Protección de los intereses difusos", págs. 695/696).

Que también influyó en el desarrollo de la materia la jurisprudencia pronunciada por la Corte de Justicia de Salta en cuantiosos conflictos colectivos como los casos "Barrancos" (Tomo 35:621/634), "Fabroni" (Tomo 95:1021/1034), "Paiva" (Tomo 105:231/250), "CO. DEL. CO. " (Tomo 106:907/922), "Thomas" (Tomo 117:233/258), "U.S.A.C." (Tomo 120:785/8 02), "Jiménez" (Tomo 144:77/88), "Iriarte" (Tomo 148:353/378), "Sierra Espeche" (Tomo 160: 627/660), "Consumidores Argentinos" (Tomo 155:651/664 y 17 6:973/998), "Briones" (Tomo 189:865/878), "Quevedo" (Tomo 167:2 35/264), "Ulloa" (Tomo 177:901/916), "Castillo" (Tomo 177: 851/894), "Forestadora" (Tomo 178:1033/1040), "Bellini" (Tomo 180:837/846), "Defensora Civil N°4" (Tomo 187:787/816), "Zaindemberg" (Tomo 195:1013/1050), "Mercado" (Tomo 191: 4 59/504), "Sisnero" (Tomo 197:102 9/1098), "Torres" (Tomo 199:1059/10 68), "Procurador General" (Tomo 201:895/900), "Fiscal de Menores N° 2" (Tomo 198:1039/1092), "Álvarez" (Tomo 201:1005/1030) y "Cogno" (Tomo 212:985/998), entre muchos otros antecedentes judiciales.

Qué asimismo, la práctica tribunalicia y administrativa local ha puesto de relieve el aspecto colectivo de los asuntos ambientales, consumeriles y de grupos vulnerables, y lo han situado como una pieza fundamental del proceso de democratización del acceso a justicia, siendo un pequeño ejemplo de ello los convenios ratificados por los Decretos provinciales Nros. 671/11, 1430/11 y 2313/14.

Que la Constitución Nacional colocó en cabeza del Ministerio Público, como órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad en coordinación con las demás autoridades de la República (art. 120) y, en el mismo sentido, la Constitución de Salta le otorga atribuciones y deberes de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, intervenir en toda causa judicial en que esté interesado el orden público y accionar en defensa y protección de los intereses difusos (art. 166).

Que "De ese modo, la reforma constitucional otorgó protección a los intereses denominados difusos o colectivos, o de pertenencia difusa, a los que denomina 'derechos de incidencia colectiva' (cfr. Bidart Campos, 'Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino', T. IV, La Reforma Constitucional de 1994, seg. Reimpresión, Ediar, pág. 318). El interés difuso, llamado también fragmentario, colectivo o supraindividual, ha sido caracterizado como aquel que no pertenece a una persona determinada o a un grupo unido por un vínculo o nexo común previo, sino que corresponde a un sector de personas que conviven en un ambiente o situación común. Es decir, se trata de un bien que pertenece a todos y al grupo, pero que es indivisible, por lo que la satisfacción del interés respecto de uno de ellos importa la de todos" (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B, 20/09/2005, autos "Damnificados Financieros Asociación Civil c. Siembra A.F.J.P. y otros", publicado en LA LEY 14/06/2006, 6 y LA LEY 2006-C, 848).

Que como explica la Corte Suprema de Justicia de la Nación "la ampliación del universo de los sujetos legitimados para accionar tras la reforma constitucional de 1994 [...] no se ha dado para la defensa de todo derecho, sino como medio para proteger derechos de incidencia colectiva [...] Estos derechos supraindividuales o colectivos pueden caracterizarse como aquellos que, teniendo por titulares a una pluralidad indeterminada de personas, presentan como objeto de tutela una pretensión general de uso o goce de un bien jurídico insusceptible de fragmentación en cabeza de cada reclamante, desde que tienen ante codo un carácter impersonal. Estos se hallan en una especie de comunión tipificada por el hecho

de que la satisfacción de uno solo implica, por fuerza, la satisfacción de todos, así como la lesión de uno solo constituye, ipso facto, lesión a la entera comunidad (conf. José Carlos Barbosa Moreira, La legitimación para la defensa de los intereses difusos en el derecho brasileño', Revista Jurídica de la Provincia de Buenos Aires, N° 34, 1983, La Plata, págs. 61 y sgtes.). En estos supuestos el antiguo ideal de la iniciativa procesal monopolísticamente centralizada en manos del único sujeto a quien el derecho subjetivo 'pertenece' se demuestra impotente frente a los derechos que pertenecen', al mismo tiempo, a todos y a ninguno. Es por esta razón que cuando el valor en juego es lo colectivo, debe existir la posibilidad de construir nuevos tipos de tutela (conf. Mauro Cappelletti, Formaciones sociales frente a la justicia civil, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Año XI, Números 31-32, Enero- Agosto de 1978, págs. 7 y sgtes; Vindicating the Public Interest Through the Courts: A Comparativists Contribution, Buffalo Law Review, Vol. 25, págs. 643 y sgtes.). Precisamente en la búsqueda de estos nuevos tipos de tutela es que el constituyente previó una legitimación anómala, extraordinaria, diferente de la general, que, como se ha expresado, se caracteriza por la circunstancia de que resulta habilitado para intervenir en el proceso un sujeto que no es el titular de la relación jurídica sustancial controvertida en el pleito" (en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c. Estado Nacional", 26/06/2007, publicado en LA LEY 25/07/2007, 11 - DJ2007-II, 1056 - LA LEY2007-E, 145 - LA LEY 11/10/2007).

Que en los autos "Halabi, Ernesto c/ P.E.N. ley 25.873 - dto. 1563/04 s/ amparo ley 16.386", en fallo fechado 24 de febrero de 2009, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha delineado expresamente figura de la "acción colectiva" ante la advertencia de la ausencia de pautas adjetivas mínimas que regulen la materia y la experiencia recogida en otros sistemas jurídicos, y expone que "En referencia también a los derechos e intereses de los consumidores, el ordenamiento legal de Brasil prevé una acción civil colectiva de responsabilidad por daños individualmente sufridos cuya articulación puede ser ejercida en juicio en forma individual o a título colectivo. La normativa autoriza la defensa colectiva para los supuestos de intereses o derechos difusos transindividuales de naturaleza indivisible de que sean titulares personas indeterminadas y relacionadas por circunstancias reales; los intereses o derechos colectivos transindividuales de naturaleza indivisible de que sea titular un grupo, categoría o clase de personas relacionadas entre si o con la parte contraria por una relación jurídica base; y los intereses o derechos individuales homogéneos, por los que se entienden los resultantes de origen común (arts. 81, 91 y ss. del Código de Defensa del Consumidor, ley 8078, del 11 de septiembre de 1990)".

Que conforme el citado precedente "Halabi" (CSJN, Fallos 332:111) y expuesto en forma sencilla, vemos que esta acción colectiva puede correr por los carriles del amparo o por los procedimientos específicamente establecidos por las normas rituales como en los casos del derecho ambiental y del consumo o recurrir, genéricamente, al proceso de conocimiento, haciendo valer la pretensión de evitar un perjuicio común a muchas personas o procurar un beneficio o reparación para todo un grupo. Además, estos casos plurales se pueden referir a un bien que no le pertenece a alguien de manera individual sino a todo el grupo colectivamente (como el medio ambiente), o bien pueden dirigirse a derechos que en la base si son individuales, pero que se dan de una manera tan idéntica respecto de todos los de un grupo, que resulta razonable o constitucionalmente imperativo reclamar de una sola vez, para lograr una sola sentencia que resuelva la situación de toda la clase (por ejemplo, grupos de usuarios o consumidores o grupos de sujetos discriminados, de sujetos vulnerables, también los grupos de afectados ambientales, etc.).

Que, asimismo, caracteriza a estos casos colectivos la complejidad probatoria. Al respecto, la Corte de Justicia local sostuvo al abordar un proceso de amparo de consumo que "Deviene importante reflexionar acerca del objeto de la acción impetrada y de la

necesidad de no desvirtuar este instituto ni ampliar desmesuradamente su ámbito de aplicación. No puede desconocerse que se trata de un complejo caso con distintas aristas procesales y sustanciales, planteado en un proceso sumamente abreviado y limitado en las oportunidades de defensa, debate y discusión. Por otra parte, el análisis exhaustivo y profundo que amerita la cuestión, vinculada a una sensible temática como es la relativa a la prestación de servicios públicos, excede ampliamente las posibilidades de adecuada resolución dentro de los restrictivos límites del amparo, en razón de su estrecha vinculación con diferentes aspectos técnicos, cuya determinación exige pruebas específicas de imposible producción y valoración en este tipo de proceso" ("USAC", Tomo 120:785/802).

Que también se ha caracterizado la acción colectiva pública al analizar la legitimación fiscal colectiva local. La Corte de Justicia de Salta en su oportunidad ha expresado que "De conformidad con las atribuciones y deberes reconocidos constitucionalmente al Ministerio Público en sus tres ramas (fiscal, de la defensa y pupilar), corresponde a éste promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad; velar por el correcto cumplimiento de las leyes y garantías y de los derechos humanos en las cárceles y todo otro establecimiento de internación y accionar en defensa y protección de los intereses difusos (cfr. art. 166, incs. a, e y f, Const. Prov.) Ese genérico marco competencial, adquiere especificidad en la Ley Orgánica del Ministerio Público –7328–, de acuerdo con la remisión que hace el propio texto constitucional (art. 164, segundo párrafo, Const. Prov.), en virtud de la cual, compete al Ministerio Público Fiscal la interposición y prosecución de pretensiones destinadas a la defensa de la constitucionalidad, como fundamento, entre otros, del ordenamiento de la Provincia y los intereses difusos, así como visitar las cárceles y establecimientos de internación y policiales de Salta, a fin de verificar el efectivo respeto a los derechos humanos, estando obligados los y las fiscales a promover en forma inmediata las acciones que correspondan en sede judicial o administrativa, según las infracciones que adviertan (cfr. arts. 10 y 45, inc. 3ro., ley 7328)" (Causa "Acción de hábeas corpus colectiva presentada por la Sra. Defensora Oficial Civil N° 4, Dra. Natalia Buirá – Hábeas Corpus – Recurso de Apelación", sentencia del 06/05/14, registrada en el Tomo 187:787).

Que en otro precedente de la Corte local se expone que "Por lo demás, en relación con este punto sólo resta agregar que la legitimación antes referida, reconocida de manera general a todos/as los/as representantes del Ministerio Público Fiscal, cualquiera sea la instancia ante la cual intervengan, no se opone a la previsión contenida en el art. 32, inc. 2, de la ley 7328, respecto de las funciones que le competen al Procurador General de la Provincia en relación con la defensa de los intereses difusos. Pues, no surge de la literalidad ni de una interpretación armónica de la norma que la atribución legal de promover acciones en defensa de los intereses difusos lo sea en forma exclusiva y excluyente. Lectura que – además– se ajusta a la actuación conjunta que al Procurador General le es conferida en los términos del inc. 9 del art. 32 en cuestión" (en autos caratulados "FISCAL PENAL DE MENORES N° 2, DRA. CAROLINA HERNÁNDEZ – HÁBEAS CORPUS – RECURSO DE APELACIÓN", sentencia del 29 de julio de 2015, registrada en Tomo 198:1039/1092, voto de la Dra. Susana Graciela Kauffman de Martinelli).

Que ya refiriéndose a la legitimación colectiva fiscal en concreto, podemos recordar que en el art. 10 de la ley 7328 se recoge las enseñanzas del IV Congreso Internacional del Ministerio Público, sostenidas en las conclusiones de la Posición Institucional del Ministerio Público y su Organización en los Estados Americanos, en el sentido que "El Ministerio Público es el órgano judicial de la acción pública, y al ejercitarla, ejerce funciones de ese carácter". En este orden, Reimundín ha reconocido que "Cabe agregar que tanto la acción penal pública como la acción civil pública constituyen ambas un presupuesto para el ejercicio de la jurisdicción y ambas representan para el Ministerio

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

Público del cumplimiento de un deber', un público deber. En las dos hipótesis, es decir en las dos ramas del proceso, civil y penal, el Ministerio Público impulsa la actividad jurisdiccional por motivos de orden público y de ahí que la acción sea siempre 'pública' por su materia y por agente" (Reimundin, Ricardo, Los conceptos de pretensión y acción en la doctrina actual", Zavalía, BsAs., 1966, pags. 93/95). Asimismo, "Autores de solvencia reconocida, como Spota y también Borda, son contestes en indicar que el Ministerio Público tiene el deber de intentar la acción civil cuando medie en la litis una cuestión de interés público o social" (cit. en Frezze A.J., Régimen del Ministerio Público: Presente y Futuro; Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta; 1996; pags. 94/100).

Que además, como ya se ha dicho, un problema central de los casos colectivos es la producción de la prueba (como por ejemplo ha analizado la Corte local en Tomo 167:235/264, "Quevedo") la cual, por su complejidad, costos o ausencia de incentivos económicos de las normas que regulan su litigación, operan como obstáculos para el acceso a la justicia. En este sentido, el Ministerio Público Fiscal puede realizar un aporte sustancial a la solución de la conflictividad colectiva, por intermedio de la obligación a prestarle toda colaboración que requiera para el mejor cumplimiento de sus funciones que tienen los poderes públicos de la provincia, ello de acuerdo al art. 168 de la Constitución Provincial y sin dejar de tener en vista la que puede suministrarle la tarea de su propio Cuerpo de Investigaciones Fiscales (CIF).

Que en consecuencia, los cometidos, funciones y capacidades fiscales precedentemente reseñadas, revisten esencial trascendencia y, debido a su amplitud, especificidad e importancia, demandan la intervención coadyuvante de profesionales altamente calificados en las materias, resultando, desde ese punto de vista, conveniente que las relatorias sean orientadas a una especialización por áreas, lo que permitirá formar un cuadro de objetivos para cada uno de los funcionarios y delimitar sus responsabilidades.

Por ello,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA,  
RESUELVE:**

**1. CREAR** en la órbita de la Procuración General de la Provincia de Salta la Unidad Auxiliar de Asuntos Fiscales de Incidencia Colectiva (UAAFIC), cuyos miembros cumplirán las funciones en materia medioambiental y defensa de intereses difusos establecidas mediante la Resolución N° 6710/09 del Colegio de Gobierno y N° 68/09 de esta Procuración General, y las demás establecidas en la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

**2. ESTABLECER** que la UAAFIC se integrará de las siguientes Secretarías de asistencia fiscal:

- a) Secretaría de derecho ambiental, urbanístico y patrimonio cultural;
- b) Secretaría de derecho del consumidor y usuario, salud e información pública; y
- c) Secretaría de grupos vulnerables y medidas antidiscriminatorias.

**3. DETERMINAR** que la UAAFIC estará bajo la coordinación de la Secretaría Relatora Ambiental y de Intereses Difusos de la Procuración General de la Provincia.

**4. INDICAR** como especiales responsabilidades de los funcionarios que se desempeñarán en las Secretarías mencionadas en el punto 2, sin perjuicio de las funciones previstas en el Reglamento General del Ministerio Público, las siguientes tareas:

**I. Funciones Comunes:**

- a) Atender al público con fines de asesoramiento en las materias de su especialidad, debiendo en caso de tomar conocimiento de un asunto civil colectivo, confeccionar la respectiva acta y ponerla a consideración del Procurador General del Provincia. En caso de asuntos de otras materias la intervención tendrá meramente fines informativos y redirección a las áreas pertinentes.
- b) Formular proyectos de dictámenes, demandas civiles públicas colectivas, escritos, reclamos, recursos y demás presentaciones judiciales y extrajudiciales propias de la

actuación del Procurador General de la Provincia, o los que éste les requiriera como auxilio técnico para otras fiscalías en el marco de sus competencias.

- c) Asistir a los integrantes del Ministerio Público Fiscal que le formulen consultas y en su actuación en audiencias por asuntos de su especialidad, conforme le indique el Procurador General de la Provincia.
- d) Verificar el ingreso y novedades suscitadas en las causas inscriptas en 'los Registros Públicos de Procesos Colectivos de la Corte Suprema de la Nación y la Corte de Justicia local, atinentes a los intereses generales de la comunidad de la provincia de Salta.

**II. Funciones de la Secretaría Ambiental, Urbanística y de Patrimonio Cultural:**

- a) Tendrá a su cargo la recopilación de todos los antecedentes que puedan servir de base al ejercicio de las atribuciones que el art. 32 de la ley 7328 para la protección ambiental, urbanística y del patrimonio cultural.
- b) Ejecutar los programas de atención a afectados o víctimas y/o de prevención de problemáticas de su especialidad establecidos por la Procuración General de la Provincia.
- c) Formular proyectos de presentaciones judiciales y administrativas relacionadas a la materia de su competencia.
- d) Asistir a los Fiscales de todos los fueros e instancias en asuntos de su competencia, conforme determine el Procurador General de la Provincia.
- e) Elaborar la doctrina de los dictámenes fiscales en asuntos de su competencia, a efectos de su organización y publicidad.

**III. Funciones de la Secretaría del Consumidor y Usuario, Salud e Información Pública:**

- a) Tendrá a su cargo la recopilación de todos los antecedentes que puedan servir de base al ejercicio de las atribuciones que el art. 32 de la ley 7328 para la protección de consumidores y usuarios y el cumplimiento de las normas de acceso a la información pública y salud pública.
- b) Ejecutar los programas de atención a afectados o víctimas y/o de prevención de problemáticas de su especialidad establecidos por la Procuración General de la Provincia.
- c) Formular proyectos de presentaciones judiciales y administrativas relacionadas a la materia de su competencia.
- d) Asistir a los Fiscales de todos los fueros e instancias en asuntos de su competencia, conforme determine el Procurador General de la Provincia.
- e) Elaborar la doctrina de los dictámenes fiscales en asuntos de su competencia, a efectos de su organización y publicidad.

**IV. Funciones de la Secretaria de Grupos Vulnerables y Medidas Antidiscriminatorias:**

- a) Tendrá a su cargo la recopilación de todos los antecedentes que puedan servir de base al ejercicio de las atribuciones que el art. 32 de la ley 7328 indica para la protección de los derechos de las personas que se consideran en condición de vulnerabilidad, entendidas como aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades de acceso a la justicia. Asimismo, atenderá dichas atribuciones en referencia al derecho antidiscriminatorio vigente.
- b) Ejecutar los programas de atención a afectados o víctimas y/o de prevención de problemáticas de su especialidad establecidos por la Procuración General de la Provincia.
- c) Formular proyectos de presentaciones judiciales y administrativas relacionadas a la materia grupos vulnerables, tales como: 1. Niños, niñas y adolescentes; 2. Discapacitados; 3. Miembros de pueblos y comunidades indígenas; 4. Víctimas del



**Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018**

Delito; 5. Migrantes y desplazados internos; 6. Pobres; 7. Mujeres; 8. Sujetos pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, sexuales, religiosas o lingüísticas; 9. Adultos Mayores; y 10. Privados de libertad.

- d) Asistir a los Fiscales de todos los fueros e instancias en asuntos de su competencia, conforme determine el Procurador General de la Provincia.
- e) Elaborar la doctrina de los dictámenes fiscales en asuntos de su competencia, a efectos de su organización y publicidad.

**5. MANDAR** se registre, publique en el Boletín Oficial, notifique y archive.

**Pablo López Viñals, PROCURADOR GENERAL – Maria de los Milagros Wards, SECRETARIA  
LETRADA**

**Recibo sin cargo:** 100008293  
**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100069317

Salta, 12 de noviembre de 2018

**SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO**  
**RESOLUCIÓN N° 50/18**  
Expte. N° 0020324-144162/2018-0

**VISTO** la contratación de una firma consultora para la elaboración del "Proyecto Ejecutivo para el sistema de refrigeración, sistema de detección y control de incendios, sistema de energía ininterrumpida, red de datos y sistema de seguridad y monitoreo del Nuevo Block del Centro Cívico Provincial para Data Center y Oficinas Gubernamentales y;

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto ejecutivo que se pretende contratar resulta necesario para la obra de "Construcción del nuevo Block en el Centro Cívico Provincial para Data Center y Oficinas Gubernamentales", que es financiada parcialmente con fondos provenientes del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Provincial, Préstamo BID 3835/OC-AR celebrado entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado mediante Decreto N° 115/2017 del PEN de fecha 17/02/2017, que llega a nuestra provincia en virtud del Convenio Marco de Adhesión de fecha 17 de mayo de 2017;

Que la ejecución del Programa y utilización de los recursos del financiamiento corresponde al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, a través de la Secretaría de Provincias de la que depende la Unidad Coordinadora del Programa (UCP) y que es asistida por la Unidad Ejecutora Central (UEC) del mencionado Ministerio;

Que, por nota de fecha 18 de junio de 2018 el Sr. Director General de la Dirección de Tecnologías de Información de la Subsecretaría de Proyectos y Sistemas de la Provincia de Salta, Ing. Juan Pablo Montellano, solicita la contratación del proyecto y recomienda invitar a las siguientes firmas: INBOX, IRUYA INGENIERÍA S.R.L., y MSCOM;

Que a fs. 15/16 obra presupuesto actualizado de la firma INBOX de fecha 02/10/18 por la suma de \$ 408.000 (pesos cuatrocientos ocho mil) I.V.A. incluido; a fs. 16 el presupuesto de MSCOM por la suma de \$ 465.800 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos); y a fs. 17 de Iruya Ingeniería S.R.L. por la suma de \$ 429.550 (pesos

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

cuatrocientos veintinueve mil quinientos cincuenta);

Que, por Nota N° 2018-48315671-APN-SPYM#MI de fecha 28/09/2018 la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación solicita se informe el estado de avance del documento del proyecto relacionado "Construcción del nuevo Block en el Centro Cívico Provincial para Data Center y Oficinas Gubernamentales" y que se acompañe el proyecto ejecutivo en un plazo no mayor de 60 días;

Que la contratación del proyecto que aquí se pretende contratar es indispensable para el cumplimiento de lo requerido por la Unidad Ejecutora Central del Programa;

Que la presente contratación tiene su encuadre legal en lo dispuesto por el art. 13 inc. h) de la Ley N° 6838 y el art. 13 inc. b) del Decreto N° 1448/06. Las razones de urgencia exigidas por la norma se acredita con el pedido de la UEC del Programa expresado en la Nota N° 2018-48315671-APN-SPYMN° 2018-48315671-APN-SPYM#MI por medio de la manifiesta la necesidad de tener el proyecto en un plazo no mayor a 60 días, lo que implica la imposibilidad fáctica y legal de llevar a cabo los procedimientos de concurso de precios o licitación pública;

Que a fs. 22 se agrega la imputación preventiva del gasto y ha tomado intervención la Unidad Central de Contrataciones, conforme lo exige el art. 2 de la Resolución N° 578/09 del ex Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, donde manifiesta que los antecedentes facticos y jurídicos del expediente permiten encuadrar la contratación en lo dispuesto por el art. 13 inc. h) de la Ley N° 6838;

Que las actuaciones cuentan con la autorización del gasto de la Secretaría de Finanzas, como así también la intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio;

Que a fs. 33/35 obra dictamen legal al respecto, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE FINANCIAMIENTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de selección para la contratación de Proyecto Ejecutivo realizado por la Secretaría de Financiamiento para la contratación de una firma consultora para la elaboración de un Proyecto Ejecutivo sobre el sistema de refrigeración, sistema de detección y control de incendios, sistema de energía ininterrumpida, red de datos y sistema de seguridad y monitoreo del Nuevo Block del Centro Cívico Provincial para Data Center y Oficinas Gubernamentales, con un costo estimado de \$ 450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil).

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicar a la firma INBOX el servicio de consultoría citado en el artículo primero, en la suma de AR\$ 408.000 (pesos argentinos cuatrocientos ocho mil), por la modalidad de contratación directa establecida por el art. 13 inc. h) de la Ley N° 6838 y el art. 13 inc. b) del Decreto N° 1448/06, por resultar su propuesta la más conveniente a los intereses del Estado, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada a este proceso selectivo y por cumplir con los requerimientos técnicos y financieros necesarios.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el contrato de consultoría con la firma INBOX, por el monto y las condiciones dispuestas en el artículo 2.° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Curso de Acción 551000900010 Cuenta 413400. Ejercicio 2018 y siguiente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar en el Libro de resoluciones internas de la Secretaría de Financiamiento y archivar.

Sanchez

Valor al cobro: 0002 – 00008501  
Fechas de publicación: 15/11/2018  
Importe: \$ 700.00  
OP N°: 100069294

---

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
RESOLUCIÓN N° 1412

Salta, 7 de noviembre de 2018

**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: “Concurso convocado para seleccionar postulantes a integrar las listas bianuales de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los fueros y Distritos Judiciales de la Provincia (listas año 2018–2019 previsto en la Ley N° 7347 y modificatorias)”, Expte. N° 237/17, y

Que por Resolución N° 1391 se conformaron las listas de postulantes para Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces de Primera Instancia, en las que se advierte que se omitió incluir a las Dras. Mabel Adriana Colque y María Magdalena del Valle Albarracín en las categorías de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán y Fiscal Penal del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González, respectivamente, en las que se inscribieron oportunamente según surge de sus respectivos legajos personales, por lo que debe incorporarse a cada una de ellas en la categoría correspondiente y, por consiguiente, conformar la lista bianual en dichos cargos con las incorporaciones referidas.

Que, por otra parte, también se observa que las Dras. Lorena Verónica Farjat D’Alessandro y Luisa del Valle Borda y el Dr. Gerardo Antonio Brandán fueron incluidos en las categorías de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González, Defensor Oficial de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial Orán y Juez de Ejecución y Detenidos del Distrito Judicial del Centro, respectivamente, en las que los nombrados no se inscribieron según surge de sus respectivos legajos personales, por lo que debe excluirse de dichas categorías y, por consiguiente, conformar la lista bianual en ellas teniendo en cuenta las exclusiones referidas.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
RESUELVE:**

**I. INCORPORAR** a la Dra. Mabel Adriana Colque en la categoría de Asesor de Incapaces del Distrito Judicial del Sur – Metán, por los motivos expuestos en los considerandos.

**II. CONFORMAR** la lista de postulantes establecida en el art. 4.º de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 237/17 en la categoría de **ASESOR DE INCAPACES DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – METÁN**, en el siguiente orden de mérito: COLQUE, Mabel Adriana (34.65) puntos; BUSTOS, Martha Edith (28.80) puntos; ALBARRACÍN, María Magdalena del Valle (28.18) puntos; MATAS, Guillermo Bernardino (24.40) puntos; DELGADO, Silvina Mariel (24.19) puntos; RODRÍGUEZ, César Norberto (22.18) puntos y BORDA, Luisa del Valle (19.80) puntos.

**III. INCORPORAR** a la Dra. María Magdalena del Valle Albarracín en la categoría de Fiscal

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

Penal del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González, por los motivos expuestos en los considerandos.

**IV. EXCLUIR** a la Dra. Lorena Verónica Farjat D'Alessandro de la categoría de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Sur – Joaquín V. González, por los motivos expuestos en los considerandos.

**V. CONFORMAR** la lista de postulantes establecida en el art. 4.º de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 237/17 en la categoría de **FISCAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SUR – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ**, en el siguiente orden de mérito: ALBARRACÍN, María Magdalena del Valle (28.18) puntos; RODRÍGUEZ, César Norberto (22.18) puntos y BORDA, Luisa del Valle (19.80) puntos.

**VI. EXCLUIR** a la Dra. Luisa del Valle Borda de la categoría de Defensor Oficial de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial Orán, por los motivos expuestos en los considerandos.

**VII. CONFORMAR** la lista de postulantes establecida en el art. 4.º de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 237/17 en la categoría de **DEFENSOR OFICIAL DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL DISTRITO JUDICIAL ORÁN**, en el siguiente orden de mérito: HARO, Martín Gustavo (30.79) puntos; PILCO LEAL, Patricia Olivia (25.78) puntos y MATAS, Guillermo Bernardino (24.40) puntos.

**VIII. EXCLUIR** al Dr. Gerardo Antonio Brandán de la categoría de Juez de Ejecución y Detenidos del Distrito Judicial del Centro, por los motivos expuestos en los considerandos.

**IX. CONFORMAR** la lista de postulantes establecida en el art. 4.º de la Ley N° 7347 y modificatoria, en el concurso convocado en Expte. N° 237/17 en la categoría de **JUEZ DE EJECUCIÓN Y DETENIDOS DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, en el siguiente orden de mérito: PISTONE, María Dolores (39.95) puntos; MORALES, Patricia Marina (33.66) puntos; IRIBAS, Cristina Elizabeth (30.60) puntos; CUELLO, César Alejandro (29.09) puntos; RODRÍGUEZ, María Soledad de los Ángeles (26.82) puntos; RODRÍGUEZ, César Norberto (22.18) puntos; CARRIZO, María Luján (22.00) puntos; FARJAT D`ALESSANDRO, Lorena Verónica (21.90) puntos; SARAVIA, Aldo Rubén (20.57) puntos; BORDA, Luisa del Valle (19.80) puntos; GARCÍA JARSÚN, Rocío Daniela (18.70) puntos y GUTIÉRREZ, Federico Andrés (18.35) puntos.

**X. DISPONER** que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

**XI. MANDAR** que se registre y notifique.

**Abel Cornejo, PRESIDENTE – Eduardo Jesús Romani, VICEPRESIDENTE – María Inés Diez, Adriana Rodríguez, Humberto A. Catán Rivero – Manuel Santiago Godoy, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Pamela Pérez Gutiérrez, SECRETARIA**

Recibo sin cargo: 100008290  
Fechas de publicación: 15/11/2018  
Sin cargo  
OP N°: 100069291

SALTA, 23 de Julio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 315**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 321 – 260844/2.017 y agregados.

**VISTO** el legajo técnico para la ejecución de la obra "INSTALACIÓN ELÉCTRICA CON EQUIPO DE MEDICIÓN PARA TOMÓGRAFO EN HOSPITAL MEL CHORA F. CORNEJO – ROSARIO DE LA FRONTERA –DEPARTAMENTO ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

SALTA";

y.

**CONSIDERANDO:**

Que la citada obra se ejecutará en el predio que actualmente ocupa el Hospital ubicado en Avenida Avellaneda de Rosario de la Frontera, con el objeto de llevar a cabo la terminación y puesta en condiciones del tomógrafo;

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas confeccionó el legajo técnico correspondiente, con un Presupuesto Oficial de \$ 464.832,47 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS), a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017;

Que la ejecución de la misma se efectuará mediante el procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos;

Que la Coordinación Legal y Técnica y el Área Ambiental de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la Ley N° 6.838, 12 y 102 del Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra "INSTALACIÓN ELÉCTRICA CON EQUIPO DE MEDICIÓN PARA TOMÓGRAFO EN HOSPITAL MEL CHORA F. CORNEJO – ROSARIO DE LA FRONTERA – DEPARTAMENTO ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 464.832,47 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS), a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017, por el procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos, el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas a realizar el respectivo llamado a Contratación Directa y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, con encuadre en el artículo 12 de la Ley N° 6.838, su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996 y modificatorios.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 32 y concordantes del Decreto N° 1.448/1.996, a las siguientes personas:

- Cra. María Laura Albeza, Asesora en Materia de Contrataciones del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Dr. Gustavo Agustín Carrazón, Coordinador Legal y Técnico del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Arq. Cecilia Quintar, Directora de la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Arq. Mario Saftic, Agente de la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas.

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a: Curso de Acción: 092007019101 – Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 1135 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio 2.018.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/11/2018  
OP N°: SA100028569

SALTA, 23 de Julio de 2018

**RESOLUCIÓN N° 316**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125-69.089/2.016 Cpde. 16

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFUERZO ESTRUCTURAL Y REFACCIÓN EN NÚCLEOS SANITARIOS ESC. N° 4.382 – CNEL. DIEGO LUCERO – RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 593/2.016 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la empresa M. B. CONSTRUCCIONES, por la suma de \$ 1.156.422,65 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.016;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 8,42 % (OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.016;

Que la Dirección de Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, informa que no corresponde el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 1.253.784,72 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.016, comprensivo del monto contractual a

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.016 por la suma de \$ 1.156.422,65 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.016 por la suma de \$ 97.362,07 (PESOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON SIETE CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "REFUERZO ESTRUCTURAL Y REFACCIÓN EN NÚCLEOS SANITARIOS ESC. N° 4.382 – CNEL. DIEGO LUCERO – RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 593/2.016 de ésta Secretaría de Obras Públicas, a la contratista M. B. CONSTRUCCIONES.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.253.784,72 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.016, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.016 por la suma de \$ 1.156.422,65 (PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.016 por la suma de \$ 97.362,07 (PESOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON SIETE CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista M. B. CONSTRUCCIONES, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011057402 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 1068 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.018.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/11/2018  
OP N°: SA100028570

SALTA, 25 de Julio de 2018

#### **RESOLUCIÓN N° 319**

#### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386 – 126317/2.018, Cde. 1 y agregados;

**VISTO** el Convenio de Cooperación, celebrado entre ésta Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Vialidad de Salta, para la ejecución de la obra "RUTA PROVINCIAL N° 54 – REPARACIÓN Y PROTECCIONES POR EMERGENCIAS HIDRICAS"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018**

Que el gobierno de la Provincia de Salta y la Secretaría de Infraestructura Urbana del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación celebraron una Addenda a los convenios oportunamente suscriptos entre la Provincia y la ex Secretaría de Vivienda y Habitat del Ministerio del Interior, con el objeto de readecuar los proyectos de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario previstos en una primera instancia, la cual resultó aprobada por Decreto Provincial N° 661/18;

Que mediante Decreto N° 237/18 se declaró el Estado de Emergencia hídrica, vial, sanitaria y social en los Departamentos de Santa Victoria, Iruya, Orán, Gral. San Martín y Rivadavia como consecuencia de las intensas lluvias y desbordes de los ríos Bermejo y Pilcomayo, lo que produjo grandes inundaciones, el anegamiento de vastas zonas del territorio provincial y la evacuación de casi la totalidad de los habitantes de la localidad de Santa Victoria Este, además de cortes de rutas y caminos;

Que sobre la traza de la Ruta Provincial N° 54, afectada por las inundaciones acaecidas, se encuentra en ejecución la obra "Ruta Provincial N° 54 – Obra Básica de Arte y Pavimento – Provincia de Salta – Con Proyecto de variante Tramo 2", motivos por los cuales corresponde autorizar la ejecución de trabajos adicionales y complementarios a las obras en ejecución de conformidad a las razones de urgencia referidas en el Decreto Provincial N° 237/18;

Que el artículo 2° del Decreto 661/18, delegó en el señor Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras proyectadas y toda otra que tenga por objeto el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Provincia de Salta en el marco de la Adenda aprobada por mencionado decreto;

Que la Coordinación Legal y Técnica, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Que a fin de garantizar la eficacia jurídica del Convenio suscripto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Convenio de Cooperación, celebrado entre ésta Secretaría de Obras Públicas y la Dirección de Vialidad de Salta, para la ejecución de la obra "RUTA PROVINCIAL N° 54 – REPARACIÓN Y PROTECCIONES POR EMERGENCIAS HIDRICAS", el que como Anexo forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción N° 092028037301 – Financiamiento: AE Habitat Nac. (288) – Proyecto: 1335 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio 2.018.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Klix Saravia**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**OP N°:** SA100028571

**SALTA, 27 de Julio de 2018**

**RESOLUCIÓN N° 325**



Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 15385/2.014 Cpde. 22 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PUESTO SANITARIO EL VENCIDO – EL QUEBRACHAL – DEPARTAMENTO ANTA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 399/2.017 de ésta Secretaria de Obras Públicas a la Empresa HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 1.949.331,96 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS) IVA incluido a valores correspondiente al mes de Junio de 2.017;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaria de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió asimismo, expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y se obligó a integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación que se determine (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el inciso e) del artículo 2° del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (cinco por ciento) del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 5,29% (cinco con veintinueve centésima por ciento) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Julio de 2.017;

Que la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 2.031.881,64 (PESOS DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Julio de 2.017, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.017 por la suma de \$1.949.331,96 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondiente al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$ 82.549,68 (PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaria de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013;

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra:

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

"CONSTRUCCIÓN NUEVO PUESTO SANITARIO EL VENCIDO – EL QUEBRACHAL – DEPARTAMENTO ANTA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 399/2.017 de ésta Secretaria de Obras Públicas, a la contratista HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 2.031.881,64 (PESOS DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Julio de 2.017, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Junio de 2.017 por la suma de \$1.949.331,96 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS) y de la actualización N° 1 a valores correspondiente al mes de Julio de 2.017 por la suma de \$ 82.549,68 (PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017012901 – Financiamiento: F. Fed. Solid. (24813) – Proyecto: 917 – Unidad Geográfica: 7 – Ejercicio: 2.018.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Klix Saravia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 15/11/2018  
OP N°: SA100028572

Salta, 13 de Noviembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 4389/18**

**SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

**VISTO** el cúmulo de denuncias recibidas en el organismo referentes a Planes de Ahorro para fines determinados; siendo uno de los motivos principales de denuncia,

**CONSIDERANDO**

Que las mismas versan principalmente sobre supuestos incumplimientos de las firmas proveedoras y problemas causados por la falta de información respecto de las características del plan y sus condiciones esenciales y comunes a todos los planes en la etapa pre contractual.

Que el Art. 42 de la C.N. establece entre los derechos de los consumidores, a la protección de sus intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Que el mencionado artículo también señala que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos y a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados.

Que la ley Nacional de Defensa del Consumidor N° 24.240 prevé en su **artículo 4°: INFORMACIÓN – El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión. Solo se podrá suplantar la comunicación en**

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

***soporte físico si el consumidor o usuario optase de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición.***

Que la finalidad primordial es poner en conocimiento de la parte débil de la relación de consumo, datos suficientes para evitar daños que pueden generarse si la información no se suministra con la claridad adecuada y suficiente de manera de equiparar la situación de inferioridad negocial.

Que la tutela jurídica del consumidor parte de una premisa esencial, la desigualdad de las partes involucradas en la relación de consumo. Es el proveedor de bienes y servicios quien posee la información como profesional del negocio, y en virtud de tal status, se encuentra en una situación de superioridad técnica respecto de quien es su contraparte en el intercambio. Entiéndase que estas normas integran la noción de orden público protectorio, inspirado en principios de justicia conmutativa.

Es innegable que el consumidor, reviste el carácter de débil jurídico y es, sin lugar a dudas, el desprotegido. Al decir de Federico Álvarez Larrondo "no conoce todo lo que compra, puesto que nadie puede conocer todos los secretos de los bienes y servicios que se le ofrecen. Por más capacitado que sea el consumidor, por más títulos que detente siempre habrá aspectos del consumo que quedarán ubicados más allá de su cognición. Porque un ingeniero agrónomo podrá determinar con un alto grado de certeza la calidad de la semilla a comprar, pero dicho conocimiento se tornará inútil a la hora de discutir las condiciones de financiación del crédito necesario para adquirir la misma."

Que por Decreto Provincial N° 417/2007 y se instituyó en el ámbito del Ministerio de Gobierno (art. 1°) y designó a la Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia (en adelante SEDECON) Autoridad de Aplicación de la ley 24240 y 7402 (art. 2°).

Que el Artículo 41 de la LDC y el inciso "a" del art. 2° de la Ley provincial 7.402, prevén que la Autoridad de Aplicación posee, entre otras facultades, la de elaborar políticas tendientes a la defensa del consumidor y dictar normas operativas y disposiciones de alcance general para la Provincia de Salta, mediante el dictado de resoluciones como la que por este acto se dispone.

Que es necesario que los comercializadores de planes de ahorro informen de manera clara, detallada, completa y de manera SIMPLE, las características y condiciones esenciales de la contratación que están por realizar, de manera que el consumidor pueda tomar una decisión informada. Ello sin perjuicio de toda la información que por imperativo legal deba brindarse en cada caso concreto.

Que a su turno el artículo 38 de la ley 24240 dispone que la Autoridad de Aplicación **ejercerá su facultad de vigilancia sobre los contratos de adhesión o similares a los fines de que los mismos no contengan cláusulas abusivas contenidas en el artículo 37, ejerciendo la misma atribución respecto de las cláusulas uniformes, generales o estandarizadas de los contratos hechos en formularios, reproducidos en serie y, en general, cuando dichas cláusulas hayan sido redactadas unilateralmente por el proveedor de la cosa o servicio, sin que la contraparte tuviere posibilidades de discutir su contenido.**

Que resulta imperioso precisar los alcances de la información mínima que deben brindar las concesionarias de manera previa a la suscripción del contrato del plan de ahorro por parte de los adherentes, de manera de garantizar una cabal comprensión por parte de los mismos.

Que sentado lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el art. 2 de la ley 7402, la autoridad de aplicación puede exigir la colocación de documental nueva en la etapa previa a la firma de las solicitudes de Adhesión, que permita poner en conocimiento de los interesados, las características principales y relevantes del plan de ahorro que se le estaría ofreciendo.

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

Es decir se impone un requisito previo tendiente a poner a disposición del consumidor de manera destacada la información mínima necesaria respecto de las características esenciales del plan de ahorro, de manera previa a la suscripción, teniendo en cuenta que el contrato de plan de ahorro resulta un cúmulo de cláusulas predispuestas unilateralmente e insertas en formularios pre impresos.

Que en virtud de ello corresponde ordenar a las concesionarias que operan en el radio de la provincia de Salta, la entrega a los eventuales adherentes a planes de ahorro, de manera previa a la contratación, el detalle informativo que se detalla infra, referido a las principales características del contrato de plan de ahorro. Asimismo ordenar que dicha documental sea pegada en un lugar visible en los sectores de ventas de planes de ahorro, de manera que pueda ser visualizada con claridad suficiente.

A continuación, el detalle informativo de entrega obligatoria:

**ANTES DE ADHERIRSE A UN PLAN ES NECESARIO QUE LEA ATENTAMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

1. **LAS CUOTAS SON VARIABLES**, es decir que aumentan cuando se actualiza el valor del vehículo.
2. **ES POSIBLE QUE EL MODELO DEL VEHÍCULO QUE USTED ELIGIRÁ, SI ES QUE DECIDE ADHERIRSE AL PLAN, DEJE DE FABRICARSE EN EL TRANCURSO DE LOS AÑOS QUE DURA EL PLAN.** En caso de cambio del modelo elegido, el precio del vehículo puede aumentar cerca del 20%, porcentaje que se trasladará a las alícuotas. Ud. no está obligado a aceptar el cambio de modelo, puede dar de baja el plan.
3. **Usted puede SOLICITAR LA BAJA DEL PLAN EN CUALQUIER MOMENTO.** Para la devolución del dinero deberá esperar que finalice el plan cuyo plazo debe informarse previamente. Se le devolverá la suma de dinero equivalente a la cantidad de cuotas que usted pagó menos los gastos administrativos y las eventuales penalidades.
4. **Los GASTOS DE FLETE Y PATENTAMIENTO se deben informar en el momento de la adjudicación y deberán pagarse por separado, es decir que estos gastos no se incluyen en las cuotas.**
5. **Los REQUISITOS CREDITICIOS (Garantes, afectaciones en el Veraz, recibos de sueldo, etc.) deben ser informados por el vendedor de forma clara y detallada antes de suscribirse al plan.**
6. **La ENTREGA PACTADA no significa necesariamente que usted tendrá el auto tras pagar la cuota 2, 4, 8 o cualquier otra.** Si usted no cumple con los requisitos de entrega del vehículo, la demora puede extenderse por tiempo indeterminado.
7. **La concesionaria debe presentarle una nómina de SEGUROS para que Ud. pueda elegir y su costo no puede ser mayor al de plaza.**
8. **Ud. puede ANTICIPAR CUOTAS O CANCELAR EL PLAN EN FORMA ANTICIPADA.** Se adelantan cuotas a valor de la alícuota o cuota pura (sin cargas administrativas, ni seguro de vida, ni otro concepto). Esto es un beneficio para el cliente.

**RECLAMOS:**

**Ante cualquier disconformidad que puede llegar a surgir durante la duración del plan, usted podrá realizar su reclamo por escrito (duplicado) en la concesionaria para que sea elevado a la administradora de Buenos Aires.**

**Si no recibe respuesta por parte de la administradora, usted puede acercarse a la Secretaría de Defensa del Consumidor ubicada en calle España N° 1.350 de la Ciudad de Salta y realizar la denuncia correspondiente.**

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

Que debe aclararse que dicha información es la mínima que se debe brindar al posible contratante de planes de ahorro, sin que ello implique deslindarse de responsabilidad respecto de cualquier otra información, que deba brindarse en el marco del art. 4 de la ley 24240.

Que, el artículo 42 de la ley fundamental también señala que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, lo que torna indefectiblemente necesario que este organismo cumpla con ello, atento que se trata sobre prestadores que comercializan bienes y servicios en el ámbito de la Provincia de Salta, ámbito jurisdiccional en la que esta Secretaría es la Autoridad de Aplicación de la LDC y sus leyes complementarias.

Por ello, conforme facultades de la LDC y ley provincial 7.402...

**EL SECRETARIO DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR  
DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: LAS CONCESIONARIAS DE AUTOMOTORES, LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE AHORRO, Y TODA EMPRESA Y/O ENTIDAD QUE COMERCIALICE PLANES DE AHORRO** en el ámbito de la Provincia de Salta, deberán entregar a quienes deseen suscribir un plan de ahorro, de manera previa a la suscripción del mismo, copia del detalle informativo previsto en los considerandos, debiendo dejarse constancia de la recepción del mismo.

**ARTICULO 2°: LAS CONCESIONARIAS DE AUTOMOTORES, LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE AHORRO Y TODA EMPRESA Y/O ENTIDAD QUE COMERCIALICE PLANES DE AHORRO** en el ámbito de la Provincia deberán incorporar en los lugares de ingreso a los lugares de venta de planes de ahorro, en carteles de 35 cm x 35 cm con letra de 1,5 cm de alto, la siguiente información: **"SR/A CONSUMIDOR/A, en caso de suscribir un Plan de Ahorro debe usted tener presente lo siguiente: ANTES DE ADHERIRSE A UN PLAN ES NECESARIO QUE LEA ATENTAMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

1. **LAS CUOTAS SON VARIABLES, es decir que aumentan cuando se actualiza el valor del vehículo.**

2. **ES POSIBLE QUE EL MODELO DEL VEHÍCULO QUE USTED ELIGIRÁ, SI ES QUE DECIDE ADHERIRSE AL PLAN, DEJE DE FABRICARSE EN EL TRANSCURSO DE LOS AÑOS QUE DURA EL PLAN.** En caso de cambio del modelo elegido, el precio del vehículo puede aumentar cerca del 20%, porcentaje que se trasladará a las alícuotas. Ud. no está obligado a aceptar el cambio de modelo, puede dar de baja el plan.

3. **Usted puede SOLICITAR LA BAJA DEL PLAN EN CUALQUIER MOMENTO.** Para la devolución del dinero deberá esperar que finalice el plan cuyo plazo debe informarse previamente. Se le devolverá la suma de dinero equivalente a la cantidad de cuotas que usted pagó menos los gastos administrativos y las eventuales penalidades.

4. **Los GASTOS DE FLETE Y PATENTAMIENTO se deben informar en el momento de la adjudicación y deberán pagarse por separado, es decir que estos gastos no se incluyen en las cuotas.**

5. **Los REQUISITOS CREDITICIOS (Garantes, afectaciones en el Veraz, recibos de sueldo, etc.) deben ser informados por el vendedor de forma clara y detallada antes de suscribirse al plan.**

6. **La ENTREGA PACTADA no significa necesariamente que usted tendrá el auto tras pagar la cuota 2, 4, 8 o cualquier otra.** Si usted no cumple con los requisitos de entrega del vehículo, la demora puede extenderse por tiempo indeterminado.

7. **La concesionaria debe presentarle una nómina de SEGUROS para que Ud. pueda elegir y su costo no puede ser mayor al de plaza.**

8. **Ud. puede ANTICIPAR CUOTAS O CANCELAR EL PLAN EN FORMA ANTICIPADA.** Se adelantan cuotas a valor de la alícuota o cuota pura (sin cargas administrativas, ni seguro

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

de vida, ni otro concepto). Esto es un beneficio para el cliente.

**RECLAMOS:**

Ante cualquier disconformidad que puede llegar a surgir durante la duración del plan, usted podrá realizar su reclamo por escrito (duplicado) en la concesionaria para que sea elevado a la administradora de Buenos Aires.

Si no recibe respuesta por parte de la administradora, usted puede acercarse a la Secretaría de Defensa del Consumidor ubicada en calle España N° 1.350 de la Ciudad de Salta y realizar la denuncia correspondiente."

**ARTICULO 3°:** La presente Resolución será de cumplimiento obligatorio en todo el territorio provincial y entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ARTICULO 4°:** El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución será pasible de las sanciones previstas por el art. 21 de la ley provincial 7.402 y ccs. de la ley 24.240.

**ARTICULO 5°:** **CÓPIESE,** regístrese, Publíquese y oportunamente Archívese.

Morello

Fechas de publicación: 15/11/2018  
OP N°: SA100028819

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

SALTA, 30 de Julio de 2018

### RESOLUCIÓN N° 326

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-**Aprobar el procedimiento de Contratación Directa N° 07/2.018, llevado adelante por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico encomendado por Resolución N° 170/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisibles las ofertas de las empresas "CONSAG S.R.L.", "FRANCISCO SALES CONSTRUCCIONES" y "ING. MIGUEL A. CASTAÑEDA".

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar a la empresa CONSAG S.R.L. CUIT N° 30-71172759-7, la ejecución de la obra "READECUACIÓN DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS I.P.S. – SALTA – CAPITAL", por un monto de \$ 2.445.977,46 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS), IVA incluido, a valores correspondientes al mes Junio de 2.018, mediante el Procedimiento de Contratación Directa con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días corridos.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa CONSAG S.R.L., por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la empresa adjudicada presentará, de corresponder, el estudio ambiental conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007116601 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 693 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.018.

**ARTÍCULO 7°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

### DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/2018

**Obra:** MANTENIMIENTO DE CALZADA Y ENCAUCES – RNN 51 y 1V40 – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – LÍMITE CON CHILE Y SAN ANTONIO DE LOS COBRES LÍMITE CON JUJUY. SECCIÓN III – KM 155,00 – KM 289,10 y KM. 0.00 – KM 59,59 – PROVINCIA: SALTA.

**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** Pesos trece millones novecientos sesenta y nueve mil con 00/100.- (\$ 13.969.000,00) referidos al mes de abril del 2018 y un plazo de obra de seis (6) meses.

**Garantía de la Oferta:** Pesos ciento treinta y nueve mil seiscientos noventa con 00/100. (\$ 139.690,00).

**Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas:** Salón de usos múltiples 1.º piso – Sede 5.º Distrito Salta – Pellegrini N° 715 – (4.400) ciudad de Salta – Provincia de Salta, el día 12 de diciembre de 2018, a las 11:00 Hs.

**Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego:** Pesos cero (\$ 0,00); consulta mediante Formulario de Consultas habilitado en [www. argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional/licitaciones/obras/licitaciones-en-curso](http://www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional/licitaciones/obras/licitaciones-en-curso) – Accede al buscador –

Licitación Pública Nacional N° 59/2018 – Ruta Nacional N° 51 y 1V40.

Disponibilidad del pliego a partir del 13 de noviembre de 2018 en la página antes mencionada.

**Ing. Francisco Carlos Blosser, JEFE REGIONAL DEL NOA – Lic. Roger E. F. Botto,**  
COORDINADOR GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

**Factura de contado:** 0001 – 00079066

**Fechas de publicación:** 13/11/2018, 14/11/2018, 15/11/2018, 16/11/2018, 20/11/2018, 21/11/2018, 22/11/2018, 23/11/2018, 26/11/2018, 27/11/2018, 28/11/2018, 29/11/2018, 04/12/2018, 03/12/2018, 30/11/2018

**Importe:** \$ 2,250.00  
**OP N°:** 100069255

### DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/2018

**Obra:** PUESTA EN VALOR DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPAMENTO EL QUEBRACHAL – PRIMERA ETAPA – RUTA NACIONAL N° 16, KM 577,46 – DPTO. ANTA, PROVINCIA DE SALTA.

**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** Pesos dieciséis millones doscientos mil con 00/100 (\$ 16.200.000,00) referidos al mes de julio del 2018 y un plazo de obra de ocho (8) meses.

**Garantía de la Oferta:** Pesos ciento sesenta y dos mil con 00/100, (\$ 162.000,00).

**Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas:** Salón de Usos Múltiples 1.º piso – Sede 5.ª, Distrito Salta – Pellegrini N° 715 (4.400) ciudad de Salta – Provincia de Salta, el día 29 de noviembre

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

de 2018, a las 11:00 Hs.

**Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego:** Pesos cero (\$ 0,00); consulta mediante Formulario de Consultas habilitado en [www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso](http://www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso) – Accede al buscador – Licitación Pública Nacional N° 29/2018 – Ruta Nacional N° 16. Disponibilidad del pliego a partir del 30 de octubre de 2018 en la página antes mencionada.

**Ing. Humberto Morales, JEFE 5.º DISTRITO (INT.) – T.U.A.P. Alberto G. Arias – A/CARGO DIV. ADMINISTRACIÓN D.N.V. – 5.º DISTRITO – SALTA**

**Factura de contado:** 0001 – 00078889

**Fechas de publicación:** 30/10/2018, 01/11/2018, 02/11/2018, 05/11/2018, 06/11/2018, 07/11/2018, 08/11/2018, 09/11/2018, 12/11/2018, 13/11/2018, 14/11/2018, 15/11/2018, 16/11/2018, 20/11/2018, 21/11/2018

**Importe:** \$ 2,250.00

**OP N°:** 100068934

## LICITACIONES PÚBLICAS

**S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 283/18 – MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARTICULARES, TÉCNICAS Y ANEXOS**

**Objeto:** Compra Abierta para la Provisión de Medicamentos y Productos Médicos (Descartables) y Drogas y Envases (Renglones Desestimados y Desiertos de Licitación Pública N° 127/17)

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.

**Expediente:** N° 0100321-69858/2016-42.

**Destino:** Distintos Establecimientos Hospitalarios, Centros de Salud y Laboratorio de Producción.

**Se Informa Que:**

- SE MODIFICA EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, TÉCNICAS Y ANEXOS.

**C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0002 – 00008503

**Fechas de publicación:** 15/11/2018

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100069298

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/18 – DECLARAR FRACASADO EL PROCESO LICITATORIO**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en la Licitación Pública N° 25/18 – Ley N° 6838 – Expte. N° 130-18.385/18. Adquisición de insumos



Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

generales para el Dpto. Técnico Científico del Cuerpo de Investigaciones Fiscales.

El Colegio de Gobierno por Resolución N° 17.215, ha dispuesto: 1) DECLARAR fracasado el proceso selectivo llevado a cabo mediante la Licitación Pública N° 25/2018, autorizada por Resolución N° 17.096/18 y, en su mérito, AUTORIZAR el procedimiento previsto en el art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por los motivos expuestos en los considerandos. 2) REGÍSTRESE..., FIRMADO: **Dr. Pablo López Viñals** – Procurador General de la Provincia; **Dra. Mirta Lapad**, Presidenta del Colegio de Gobierno – Asesora General de Incapaces; **Dra. María Inés Diez**, Vicepresidenta del Colegio de Gobierno – Defensora General.

**Dr. Solano Garcia Lami**, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

Valor al cobro: 0002 – 00008502  
Fechas de publicación: 15/11/2018  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100069296

---

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/18

**Objeto:** COMPRA DE NEUMÁTICOS.

**Expedientes:** 130-18.429/18

**Fecha de Apertura:** 27/11/2018 – **Horas:** 11:00

**Precio del Pliego:** \$ 500.

**Adquisición de los Pliegos:** Se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1.º piso, a partir del primer día de publicación hasta una hora antes del horario de apertura.

**Horario de Atención:** De Hs. 08:00 a 13:30.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1.º piso.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4258401.

**Web:** [www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones](http://www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones)

**Dr. Solano Garcia Lami**, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00008502  
Fechas de publicación: 15/11/2018  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100069295

---

## CONCURSOS DE PRECIOS

AGUAS DEL NORTE – Co.S.A.ySa. S.A.  
CONCURSO DE PRECIOS N° 29/2018

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente:** N° 18494/18

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 03/12/2018 **Horas:** 11:00

**Precio del Pliego:** \$ 500 (pesos quinientos con 00/100) I.V.A. incluido.

**Monto Estimado:** \$ 69.018,40 (pesos sesenta y nueve mil dieciocho con 40/103), I.V.A. incluido

**Adquisición del Pliego:** El pliego podrá ser adquirido mediante pago en efectivo o depósito o transferencia bancaria y presentación de dicho comprobante en forma personal de lunes a viernes en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 07:30 a 13:30 en Casa Central, calle España N° 887 de la ciudad de Salta, o en dependencia de Casa de Salta, Roque Sáenz Peña N° 933 de C.A.B.A., una vez acreditada la compra del pliego será remitido por correo electrónico al interesado en la dirección declarada por él a tal efecto.

**Lugar de Presentación de Sobres:** Mesa de Entradas del Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

**Lugar de Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

**Consultas y Solicitud del Pliego:** Departamento de Abastecimiento

**Mail:** [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 Hs.

**Dra. Maria Belén Mariño Caro, ABOGADA – Gonzalo Quiroga, LICITACIONES DPTO. ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0002 – 00008507  
**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100069328

## CONTRATACIONES DIRECTAS

**AGUAS DEL NORTE – Co.S.A.ySa. S.A.**

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRECIO TESTIGO N° 11/2018**

**Objeto:** CONTRATACIÓN SERVICIO DE REPARACIÓN MECÁNICA DE MOTOR.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente:** N° 18495/18

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 03/12/2018 **Horas:** 12:00

**Pliego:** Sin cargo.

**Monto Estimado:** \$ 50.820,00 (pesos cincuenta mil ochocientos veinte con 00/100) I.V.A. incluido.

**Lugar de Presentación de Sobres:** Mesa de Entradas de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

**Lugar de Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

**Consultas y Solicitud del Pliego:** Oficina de Licitaciones del Departamento de Abastecimiento

**Mail:** [licitaciones@cosavsa.com.ar](mailto:licitaciones@cosavsa.com.ar) y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 Hs.

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

**Dra. Maria Belén Mariño Caro, ABOGADA– Gonzalo Quiroga, LICITACIONES DPTO.  
ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0002 – 00008507  
**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100069327

---

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES  
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 50/2018**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA EL DPTO. TÉCNICO CIENTÍFICO DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES FISCALES.

**Expedientes:** N° 130–18.385/18.

**Fecha de Apertura:** 27/11/2018 – **Horas:** 10:30

**Adquisición de los Pliegos:** Se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte 1.º piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario de apertura.

**Horario de Atención:** De lunes a viernes de Hs. 08:00 a 13:00.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte 1.º piso.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 425–8000/8400. Int. 8112.

**Web:** [www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones](http://www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones)

**Dr. Solano Garcia Lami, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0002 – 00008502  
**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100069297

---

## COMPRAS DIRECTAS

**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.  
COMPRA DIRECTA N° 409/18**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS VARIOS – ANEXO I DESCARTABLES (BOLSAS DE POLIETILENO, BOLSAS DE PAPEL, POTES DE PLÁSTICOS, VASOS).

**Expte.:** N° 0100244–262610/2018.

**Monto Oficial:** \$ 39.556,10.

**Fecha de Apertura:** 03/12/2018 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** Sin costo.

**Retiro de Pliegos:** Dpto. Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta. De lunes a viernes de 8:30 a 13:00 Hs.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Departamento Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta.

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

**Consultas:** Tel. (0387) 4325090 – 4325058

**E-mail:** [sagimenez@hpmisalta.gov.ar](mailto:sagimenez@hpmisalta.gov.ar)

**C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Gustavo Marcelo Sanso,**  
**RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0002 – 00008506  
**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100069320

---

**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.**  
**COMPRA DIRECTA N° 430/18**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS VARIOS – ANEXO VI (PLÁSTICO 100 MICRONES).

**Expte.:** N° 0100244-262610/2018.

**Monto Oficial:** \$ 49.000,00.

**Fecha de Apertura:** 03/12/2018 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** Sin costo.

**Retiro de Pliegos:** Dpto. Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta. De lunes a viernes de 08:30 a 13:00 Hs.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Departamento Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta.

**Consultas:** Tel. (0387) 4325090 – 4325058.

**E-mail:** [sagimenez@hpmisalta.gov.ar](mailto:sagimenez@hpmisalta.gov.ar)

**C.P.N. Valeria Doyle, JEFA DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Gustavo Marcelo Sanso,**  
**RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0002 – 00008506  
**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100069319

---

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N°s 0090034-62749/18, 62754/18, 62756/18, 62761/18, 62777/18, 62783/18 y 62767/18.**

A los efectos establecidos en los arts. 201 y 51 del Código de Aguas (Ley N° 7017) y Decreto Reglamentario N° 1502/00 (art. 1.º), se hace saber que por los Exptes. referenciados se gestiona división de la concesión de uso de caudales públicos que registra empadronada el catastro de origen N° 7283 – Dpto. Anta – Suministro N° 676, consistente en agua pública para riego de 950 ha, con carácter eventual a derivar del arroyo Las Tortugas. La división del riego se realiza en las siguientes proporciones:

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

18015	676	Guerrero, José Oscar y otros	100	52,5
18016	676	Guerrero, José Oscar y otros	100	52,5
18017	676	Guerrero, José Oscar y otros	100	52,5
18018	676	Guerrero, José Oscar y otros	100	52,5

Se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de tres (3) días, para que de conformidad a lo previsto por el art. 309 del Código de Aguas, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles administrativos, contados desde la última publicación ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.  
Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 06 de noviembre de 2018.

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0001 – 00079075  
**Fechas de publicación:** 14/11/2018, 15/11/2018, 16/11/2018  
**Importe:** \$ 480.00  
**OP N°:** 100069273

---

#### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – REF. EXPTE. N°0090034–243936/18**

El propietario del inmueble matrícula N° 1853 del departamento Orán, Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.R.L., solicita concesión de uso de caudales públicos para irrigar una superficie de 1300 has de ejercicio eventual con un caudal de 682,500 lts./seg. aguas derivadas del río Blanco. Conforme a las previsiones de los Arts. 47, 51, 201 y 319 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.  
Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 19 de octubre 2018.

**Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO ; Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0004 – 00009118  
**Fechas de publicación:** 14/11/2018, 15/11/2018, 16/11/2018, 20/11/2018, 21/11/2018  
**Importe:** \$ 750.00  
**OP N°:** 400012455

---

#### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – REF. EXPTE. N°0090034–243949/18**

El propietario del inmueble matrícula N° 17935 del departamento Orán, Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.R.L., solicita concesión de uso de caudales públicos para irrigar una

**Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018**

superficie de 400 has de ejercicio eventual con un caudal de 210 lts./seg. aguas derivadas del río Blanco. Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 201 y 319 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.° piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 19 de octubre de 2018.-

**Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO ; Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0004 – 00009117  
**Fechas de publicación:** 14/11/2018, 15/11/2018, 16/11/2018, 20/11/2018, 21/11/2018  
**Importe:** \$ 750.00  
**OP N°:** 400012454

## **DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA**

### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–44759/17**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 294 de fecha 02/11/18, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Molinos, en la zona con coordenadas Y1= 3468968,1971; X1 = 7186836,5845; Y2= 3469070,095; X2= 7186510,3232; Y3= 34771594,7686; X3= 7187693,8769; Y4= 3471787,6191; X4= 7187272,7014, Dpto. Molinos. Las Coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinada en ambos márgenes del cauce mencionado se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 09 de noviembre de 2018.

**Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0001 – 00079099  
**Fechas de publicación:** 15/11/2018, 16/11/2018  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100069311

### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – REF. EXPTE. N° 0090034–87394/17**

**Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 212 del día 13/08/18, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambos márgenes del río Astilleros, integrando dicha comisión los Sres. Ing. Civil Luis Ernesto Torres y Geólogo César Abraham. Se establece la zona a determinar la línea de ribera sobre ambos márgenes del río Astilleros, en la zona de la matrícula N° 173632, Fracción 124, localidad de Atocha, Dpto. Capital, como lugar donde la comisión técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico. Decreto N° 1989/02, Reglamentación del art. 126 del Código de Aguas Anexo I. Los propietarios ribereños no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de los márgenes en la zona objeto de la presente determinación. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4-650, piso 1.º de esta ciudad.

Salta, 16 de agosto de 2018.

**Dra. Silvia Santamaria**, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO ; **Dra. Sandra Mabel Siegrist**, ASESORA  
LEGAL

**Factura de contado:** 0004 – 00009126  
**Fechas de publicación:** 14/11/2018, 15/11/2018  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 400012465

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Judicial



## EDICTOS DE MINAS

### MARÍA VIRGINIA II – EXPTE. N° 19.598

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, notifica que a los fines de la aplicación del art. 73 del C.P.M (Ley N° 7141 / 01), que Simón Agustín Hoyos S.A., ha solicitado la concesión de la cantera de piedra caliza referenciada, ubicada en el departamento Cerrillos, localidad La Merced, cuyas coordenadas se detallan a continuación.

Coordenadas Gauss Krüger – Posgar 94:

Y=3553928.87            X=7238813.32

Y=3554178.33            X=7238787.94

Y=3554025.57            X=7238441.58

Y=3553870.17            X=7238467.18

Superficie 7 Ha 2786.45 m2

Y a los efectos de que dentro de veinte (20) días hábiles, desde la última publicación se presenten quienes tuvieran derechos que hacer valer.

Los terrenos afectados son de propiedad privada.

Salta, 17 de octubre de 2018.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00078854

Fechas de publicación: 26/10/2018, 06/11/2018, 15/11/2018

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100068875

## SENTENCIAS

### TRIBUNAL DE JUICIO – SALA IV

López, David Adrián – Expte. N° 148747/18

... en fecha: **"Salta, 08 de noviembre de 2018 – FALLA: I.- CONDENANDO a DAVID ADRIÁN LÓPEZ, (a) "mulato", D.N.I. N° 28.535.342, argentino, nacido el 28 de junio de 1981 en Angastaco, Provincia de Salta, hijo de Demetrio (v) y de Delina Chauque (v) con instrucción primaria completa, soltero peón rural, con domicilio en Finca El Churcal, localidad de Molinos, Pcia. de Salta, Prontuario Policial N° 161.202 Secc. I.A. y demás condiciones personales obrantes en autos, a la PENA DE OCHO AÑOS DE PRISIÓN, ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE POR LA DURACIÓN AGRAVADO POR LA GUARDA Y POR SER COMETIDO CONTRA UN MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE en perjuicio de la menor de la I.A.G.; ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE POR LA DURACIÓN AGRAVADO POR LA GUARDA Y POR SER COMETIDO CONTRA UN MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE en perjuicio de M.S.G.; COACCIÓN en perjuicio del menor de edad F.O.G. y ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA GUARDA Y CONVIVENCIA CON**

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

**MENOR DE 18 AÑOS en perjuicio de la menor de edad M.G., TODO EN CONCURSO REAL** (arts. 119, 2.º párrafo en función del 4.º párrafo inc. b) y f), 119 1.º párrafo en función del último párrafo con remisión al cuarto párrafo incs. b) y f), 149 bis 2.º párrafo, 40, 41, 12, 29 inc. 3, 45 y 55 del C.P.) **ORDENANDO** su inmediato traslado a la U.C. N° 1 donde deberá ser alojado y permanecer detenido. **II.-DISPONIENDO....- III.- ORDENANDO....- IV.- INFORMANDO....- V.- DISPONIENDO....- VI.- OPORTUNAMENTE....- VII.-REGULANDO....- VIII.- CÓPIESE....- Fdo.:** Dra. Norma B. Vera, Vocalía N° 3 del Tribunal de Juicio Sala IV. Ante mí: Dr. Leonardo Feans, Secretario".

**CUMPLE LA PENA IMPUESTA:** El día SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (06/02/2026).

Salta, 9 de noviembre de 2018.

**Dra. Norma Beatriz Vera, PRESIDENTA – Dr. Leonardo G. Feans, SECRETARIO**

Recibo sin cargo: 100008292  
Fechas de publicación: 15/11/2018  
Sin cargo  
OP N°: 100069305

## SUCESORIOS

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 5.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **CRUZ, IRENE S/SUCESORIO AB INTESTATO – EXPTE. N° 636.840/18**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (día) en el Boletín Oficial.

Salta, 05 de noviembre de 2018.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

Factura de contado: 0001 – 00079098  
Fechas de publicación: 15/11/2018  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100069310

La Dra. María Fernanda Aré de Wayar, Jueza del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 11.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Lucía López Mirau, en los autos caratulados: **VALE, RICARDO AGUSTÍN S/SUCESORIO AB INTESTATO – EXPTE. N° 598.941/17**, cita a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. Ricardo Agustín Vale, D.N.I. N° 8.177.430, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (día) en el Boletín Oficial.

Salta, 04 de noviembre de 2018.

**Dra. Lucía López Mirau, SECRETARIA**

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

Factura de contado: 0001 – 00079097

Fechas de publicación: 15/11/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100069309

---

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial, 1.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Claudia G. Nallar, en los autos caratulados: **ALMAZAN, ALFONSO – SUCESORIO – EXPTE. N° 6206/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.  
San Ramón de la Nueva Orán, 25 de junio de 2018.

Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00079094

Fechas de publicación: 15/11/2018, 16/11/2018, 20/11/2018

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100069302

---

La Dra. Bibiana María Acuña, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de la Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Victoria Malvido Chequin, en los autos caratulados: **HIGINIA BENITEZ S/SUCESORIO – EXPTE. N° 575514/16**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publicación por un (1) día en el Boletín Oficial.  
Salta, 02 de noviembre de 2018.

Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00079092

Fechas de publicación: 15/11/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100069300

---

La doctora Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, Secretaría del actuario, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE ALCALA DOMINGO – EXPTE. N° 21589/12**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días.  
Tartagal, 05 de noviembre de 2018.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

Recibo sin cargo: 100008291  
Fechas de publicación: 15/11/2018, 16/11/2018, 20/11/2018  
Sin cargo  
OP N°: 100069299

---

La Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9.<sup>a</sup> Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría (I) de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **CISNEROS, CATALINA OTILDE S/SUCESORIO – EXPTE. N° 635132/18**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer. Publíquese durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.N.).  
Salta, 8 de noviembre de 2018.

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)**

Factura de contado: 0001 – 00079088  
Fechas de publicación: 15/11/2018  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100069292

---

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2.<sup>a</sup> Nominación del Distrito Judicial de Orán, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Marcelo Daud, en los autos caratulados: **VAZQUEZ AURELIA (CAUSANTE) S/SUCESORIO – EXPTE. N° 6252/18**, cítese por Edictos que se publicarán por un día en el diario de publicaciones oficiales a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.  
San Ramón de la Nueva Orán, 26 de octubre de 2018.

**Dr. Víctor Marcelo Daud, SECRETARIO**

Factura de contado: 0001 – 00079085  
Fechas de publicación: 15/11/2018  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100069289

---

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso en los autos caratulados: **LLANOS, IGNACIA Y MORENO OMAR LEONARDO S/SUCESORIO AB INTESSTATO –EXPTE. N° 46.779/18**, cita por edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) días en los diarios el Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
Tartagal (Salta) 05 de noviembre de 2018.

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

**Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00079078  
**Fechas de publicación:** 14/11/2018, 15/11/2018, 16/11/2018  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 100069280

---

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de 1.ª Inst. en lo Civil y Comercial 11.ª Nom., Secretaría de la Dra. Lucía López Mirau, sito en el Ciudad Judicial, Avda. Bolivia N° 4.671, 1.º piso, pasillo C en los autos caratulados: **JARAMILLO, OLGA INÉS S/SUCESORIO – EXPTE. N° 624.543/18**; Jaramillo Olga Inés, (D.N.I. N° 11.012.276, fallecida el 12/01/2018), cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de su publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial. (art. 2340 del C.C. y C.N.).

**Dra. Lucía López Mirau, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00009136  
**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400012476

---

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sara E. Alsina Garrido, en los autos caratulados: **CARABAJAL, ANA MARÍA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 628.120/18**, declaró abierto el juicio sucesorio de la Sra. Ana María Carabajal, D.N.I. N° 10.375.332 y ordenó la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, (art. 2340 del C.C. y C. de la N.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que fuere lugar por ley. Salta, 31 de octubre de 2018.

**Dra. Sara E. Alsina Garrido, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00009134  
**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400012474

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Salta Capital, Distrito Judicial Centro, a cargo de la Dra. Bibiana María Acuña, Jueza, Secretaría de la Dra. Victoria Malvido Chequin, en los autos caratulados: **PEREYRA, MANUELITA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 637953/18**, ha dispuesto ordenar la publicación de edictos durante

**Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018**

1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales (Boletín Oficial), citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días lo acrediten (cfr. art. 2340 C.C. y C.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
Salta, 09 de noviembre de 2018.

**Dra. Carolina Van Cauwlaert, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00009133  
**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400012473

---

La Jueza, Dra. Bibiana Acuña y Secretaria Dra. Victoria Malvido Chequin de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10.ª Nominación, en los autos caratulados: **PALOMINO, RAMON RENE S/SUCESORIO – EXPTE. N° 631455/18**: Ordenar la publicación de edictos durante un día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días los acrediten (cfr. art. 2340 C.C. y C.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
Salta, 09 de noviembre de 2018.

**Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00009132  
**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400012472

---

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **MAMANI, ALEJANDRO CRUZ – SUCESIÓN AB INTESATATO – EXPTE. N° 1-636.456/18**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva.  
Salta, 12 de noviembre de 2018.

**Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00009131  
**Fechas de publicación:** 15/11/2018, 16/11/2018, 20/11/2018  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400012471

---

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur, San José de Metán, Secretaría de la Dra. Mirta Mariana Velazquez, en los autos caratulados: **ASTUDILLO, CARLOS RUBEN S/SUCESORIO –**

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

**EXPTE. N° 21.458/18**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.  
San José de Metán, 25 de septiembre de 2018.

**Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00009130  
**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400012470

---

El Dr. Tomás I. Mendez Curutchet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría del Dr. Autorizante, en los autos: **LOLA PETRONA ADET POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 636.933/18**, cita y emplaza a los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como acreedores o herederos, de la Sra. Lola, Petrona Adet, D.N.I. N° 9.484.885, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C.). Fdo.: Dr. José Antonio Morillo – Secretario.  
Salta, 08 de noviembre del 2018.

**Dr. José Antonio Morillo, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0004 – 00009128  
**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400012468

---

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo, en los autos caratulados: **VIVAS, JUAN NICOLAS POR SUCESORIO – EXPTE. N° 638.402/18**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la presente publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el diario Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva.  
Salta, 01 de noviembre de 2018.

**Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0004 – 00009123  
**Fechas de publicación:** 14/11/2018, 15/11/2018, 16/11/2018  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400012462

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

---

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial de 3.<sup>a</sup> Nominación, en los autos caratulados: **LOPEZ, CARMEN POR SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° 625.385/18**, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de (30) treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.).  
Saltá, 09 de noviembre de 2018.

**Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00009120  
**Fechas de publicación:** 14/11/2018, 15/11/2018, 16/11/2018  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400012458

---

## REMATES JUDICIALES

**POR MARCELO F. OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 591.710/17**

Remate Judicial Volkswagen Gol Trend 1.6

Remate: Jueves 15 de noviembre de 2018, a Hs. 17:00.– En el Salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta, sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta. **Remataré con la Base de \$ 80.000,00** en el estado visto que se encuentra, funcionando un Automotor Dominio: PGJ 953, Marca: Volkswagen, Modelo: Gol Trend 1.6, Año 2015. Tipo: Sedan 5 Ptas., Forma de Pago: 100 % de contado en dinero en efectivo, en el acto de remate contra entrega del Bien; Sellado D.G.R.: 1,25 %, Honorarios del Martillero: 10 % todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2.<sup>a</sup> Nominación, Dr. Ricardo J. C. Issa (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Maria Lorena Quinteros, en los autos caratulados: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/CARDOZO MARCELO JAVIER, POR EJECUCIÓN PRENDARIA – EXPTE. N° 591.710/17. Edictos por dos (2) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial, Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta \$ 520,79 sujetas a reajustes y a cargo del comprador en caso de no existir remanente. El Bien podrá ser visto media hora antes de la subasta en el lugar de remate. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (I.V.A. Monot.) – Tel. 154.100.583.  
Salta, 06 de noviembre de 2018.

**Dra. Maria Lorena Quinteros, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00079074  
**Fechas de publicación:** 14/11/2018, 15/11/2018  
**Importe:** \$ 420.00  
**OP N°:** 100069271



**POR EDGARDO J. MORENO – JUICIO EXPTE. N° 544.547/16**

Subasta Judicial: Terreno con Casa – En Cerrillos – Con Base \$ 2.490,32

El día 15 de noviembre de 2018 a Hs. 18:30 en calle España N° 955, (Colegio de Martilleros) Remataré con la Base de \$ 2.490,32.– (pesos dos mil cuatrocientos noventa con treinta y dos centavos), el 100 % del inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo, de propiedad del demandado, identificado con matrícula catastral N° 6.478, sección E, manzana N° 17, parcela 1.ª, Extensiones: Fte. E: del punto 1 al 2: 17,32 m. d/o. del punto 2 al 3: 107,09 m., Fte. N. O.: del punto 6 al 7 123,50 m. del punto 7 al 1 35,24 m. d./o., Cdo. S.E. del punto 3 al 4: 100,29 m. del punto 4 al 5 34,42 m., Cdo. S.O.: 100,00 M.; OCHAVA 6,00 M.; Límites: E. camino vecinal (3), S.E. Parc. 2 a mat. 6.479, S.O. Parc. 2 a Mat. 6.479, N. O. camino vecinal (2). Descripción del Inmueble: El frente del terreno con alambre de rombo y poster de madera con tranquera, casa de material ladrillos macizos compuesta por cocina comedor de aproximadamente 4 x 6 mts., con bajo mesada, una habitación de aproximadamente 5x4 mts., baño completo con calefón, piso de cerámico, techo de loza, ventanas y puertas de madera. Libre de ocupante, la parte trasera del terreno se encuentra cerrado con alambre común. Según informe del Juez de Paz de Cerrillos, a fs. 102 que se acompaña en autos. Con deudas municipal \$ 16.847,27 a fs. 115. Servicios Públicos: Energía eléctrica, agua corriente y alumbrado público. Condición de Venta: 30 %, del precio a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso la responsabilidades art. 597 de la ley; comisión 5 %, el 1,25 % sell. D.G.R. todo a cargo del comprador, saldo a los 5 días aprobada la subasta. El impuesto a la venta del inmueble art. 7 Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la subasta. El I.V.A. correspondiente a la comisión del martillero ésta a cargo del comprador al margen del precio de la venta debiéndose acreditar su pago al presentar planilla de gastos pertinente. Ordena: El Dr. Ricardo J.C. Issa – Juez, Secretaria Dra. Maria Lorena Quinteros, en lo Civil de Procesos Ejecutivos 2.ª Nom. Autos caratulados: LOZANO, MOISES RAMON C/TREGLIA, MIGUEL IGNACIO S/MEDIDA CAUTELAR – EXPTE. N° 544.547/16. Edictos en Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Por 3 días. Información: Cel. 155771313, C.U.I.T. N° 20.23953676-0, Edgardo Javier Moreno, martillero.

**Dra. Maria Lorena Quinteros, SECRETARIA**

Factura de contado: 0004 – 00009115

Fechas de publicación: 13/11/2018, 14/11/2018, 15/11/2018

Importe: \$ 1,140.00

OP N°: 400012450

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Andrea Gonza, en autos: **CHAVEZ GUEVARA, CARLOS C/MILANESI, JUAN HUGO Y OTROS – S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 25066/16**, cita a los Sres. Juan Hugo Milanese y Héctor Italo Milanese y/o sus herederos para que en el plazo de 6 (seis) días que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a juicio por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado,

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (art. 343 del C.P.C.C.). El presente Edicto deberá publicarse por el plazo de tres días en el Boletín oficial y diario El Tribuno de la provincia de Salta.

Tartagal, 1 de noviembre de 2018.

**Dra. Andrea Gonza, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00009135  
**Fechas de publicación:** 15/11/2018, 16/11/2018, 20/11/2018  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400012475

---

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de 11.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ma.Florencia Palacios Mingo en los autos caratulados: **ORTEGA, ROQUE C/CRUZ CANAVIRI, CELESTINO; URZAGASTI DE CRUZ, ILDA S/SUMARIO – ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 531149/15**, cita y emplaza a los Sres. Celestino Cruz Canaviri C.I. N° 198.972 e Ilda Urzagaste C.I. N° 198.973 para que dentro del término de seis (6) días, que se computarán a partir de la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial para que los represente en juicio (art. 343 del C.P.C.C.). Publicar edictos por el plazo de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva, tanto de la Provincia de Salta como de la Provincia de Jujuy.

Salta, 05 de noviembre de 2018.

**Dra. Ma. Florencia Palacios Mingo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00009121  
**Fechas de publicación:** 14/11/2018, 15/11/2018, 16/11/2018  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400012460

## EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: **VILLALBA, SERGIO RUBÉN P/QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 644255/18**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 19 de octubre de 2018 en el que se hizo saber que en fecha 19 de octubre de 2018 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA del Sr. Sergio Rubén Villalba**, D.N.I. N° 14.695.264, C.U.I.L. N° 20-14695264-0, con domicilio real en Coronel Suárez N° 902 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de noviembre de 2018 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. Antonio Ricardo Llimos, Mat. Prof. 2074, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos, de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 Hs. en el citado domicilio. Igualmente **SE HA FIJADO el día 12 de diciembre de 2018** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

(artículos 126 y 200 L.C.Q.). El arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la L.C.Q.) se establece en el 10 % del SMVM, esto es, \$ 1.000. **El día 28 de febrero de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 17 de abril de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Secretaría, Salta, 09 de noviembre de 2018.

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0002 – 00008505

**Fechas de publicación:** 15/11/2018, 16/11/2018, 20/11/2018, 21/11/2018, 22/11/2018

**Importe:** \$ 1,335.00

**OP N°:** 100069308

---

El Juzgado Nacional de 1.ª Instancia en lo Comercial N° 17, a cargo del Dr. Federico A. Güerri, Secretaría N° 33 a cargo del Dr. Rafael Trebino Figueroa, sito en Marcelo T. de Alvear N° 1.840, 3.º piso de Capital Federal, comunica que en los autos: **CROSS SOLUCIONES SA S/QUIEBRA (EXPTE. N° 2715/2017)** en fecha 11 de abril de 2018 se decretó la quiebra de Cross Soluciones SA, C.U.I.T. N° 30-70882138-8; los informes previstos en los art. 202 y por los arts. 39 de la L.C.Q. se presentaron el 18/06/2018 y 10/08/2018; se prohíbe efectuar pagos o entregar bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Se intima a todos aquellos que tengan bienes o documentación de la fallida para que dentro del quinto día los ponga a disposición del síndico. Los datos del síndico son: Carlos A. Quazel, con domicilio en Planes N° 758, de C.A.B.A., Tel.: 4315-1158. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

**Dr. Rafael Trebino Figueroa, SECRETARIO**

**Valor al cobro:** 0002 – 00008500

**Fechas de publicación:** 14/11/2018, 15/11/2018, 16/11/2018, 20/11/2018, 21/11/2018

**Importe:** \$ 750.00

**OP N°:** 100069282

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **CONTRA LA FIRMEZA DE ANTA S.R.L. POR PEDIDO QUIEBRA POR ACREEDOR – EXPTE. N° EXP – 629292/18**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la empresa **LA FIRMEZA DE ANTA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70853891-0**, con domicilio social en calle J.M. Leguizamón N° 445, oficina 3, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **04 de febrero de 2019** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) **El día 21 de marzo de 2019** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) **El día 08 de mayo de 2019** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.100,00 (10 % SMVM).

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0002 – 00008484  
**Fechas de publicación:** 09/11/2018, 12/11/2018, 13/11/2018, 14/11/2018, 15/11/2018  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100069195

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **DE AURTENECHÉ DA SILVA, ANDRÉS ROBERTO POR QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° EXP –640295/18**, ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del **SR. ANDRÉS ROBERTO DE AURTENECHÉ DA SILVA, D.N.I. N° 21.006.619**, con domicilio real en calle Alvear N° 539, 3.º piso, Dpto. A, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Cervantes N° 924, B° Grand Bourg, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 04 de febrero de 2019** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, pudiendo hacerlo por vía incidental, sin costas, salvo improcedencia manifiesta (art. 202 L.C.Q.), 5) El **día 21 de marzo de 2019** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9.º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El **día 08 de mayo de 2019** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.000,00 (10 % SMVM). 8) Que ha sido designada como Síndico, la C.P.N. Mirtha Cecilia Cancinos Díaz, con domicilio en calle Alvarado N° 1.412, dpto., 1.º de esta Ciudad, fijando días y horario de atención el de martes y jueves de 09:00 a 12:30 horas.  
Salta, 02 de noviembre de 2018.

**Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0002 – 00008483  
**Fechas de publicación:** 09/11/2018, 12/11/2018, 13/11/2018, 14/11/2018, 15/11/2018  
**Importe:** \$ 1,625.00  
**OP N°:** 100069193

---

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Carmen Juliá, Jueza, a cargo del Juzgado de Personas y Familia de 2.ª Nominación del

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Blanca A. Roble, en los autos: **RIVERA AVALOS, DAMIANA C/VILLAGRÁN, BRISA JAZMÍN S/IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD – EXPTE. N° 16.302/16**, cítese y emplácese a la Sra. Brisa Jazmín Villagrán, nacionalidad argentina, con último domicilio en Coronel Cornejo, departamento San Martín, provincia de Salta, para que comparezca en los autos caratulados: Rivera Avalos, Damiana contra Villagrán Brisa Jazmín por Impugnación de Maternidad – Expte. N° 16302/16, en trámite por ante el Juzgado de la Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2.ª Nominación, sito en avenida Mosconi y Ruta N° 34 – Tartagal, a cargo de la Dra. Carmen Juliá, Jueza, Secretaría de la Dra. Blanca Alicia Roble, a fin de que conteste demanda, haciendo valer sus derechos, con la debida asistencia letrada del Ministerio Público y/o Privada, en el término de 9 días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse en caso de incomparecencia injustificada, la designación de un Defensor de Ausentes. A tal efecto, notifíquese por edictos en el diario de mayor circulación por el término de tres (3) días. Publíquese edictos en el diario El Tribuno y Boletín Oficial.  
Tartagal, 23 de octubre de 2018.

**Dra. Carmen Juliá, JUEZA – Dra. Blanca Alicia Roble, SECRETARIA**

Factura de contado: 0001 – 00079087  
Fechas de publicación: 15/11/2018, 16/11/2018, 20/11/2018  
Importe: \$ 450.00  
OP N°: 100069290

---

La señora Jueza Civil de Personas y Familia de 1.ª Instancia 3.ª Nominación, Dra. Claudia Noemí Güemes, Secretaría N° 1 de la Dra. María Daniela Chermulas, en los autos caratulados: **RAMOS, HECTOR EDUARDO VS. SOTO, CLAUDIA SILVANA – DIVORCIO – TENENCIA – EXPTE. N° 289988/2009**. Cita a la Sra. Claudia Silvana Soto, D.N.I. N° 24.790.176 a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que la represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publicación: Se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y otro diario comercial.  
Salta, 17 de septiembre de 2018.

**Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA – Dra. María Daniela Chermulas, SECRETARIA**

Recibo sin cargo: 100008288  
Fechas de publicación: 14/11/2018, 15/11/2018  
Sin cargo  
OP N°: 100069274

---

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **VENAVIDEZ, MARY LUZ VS. BENITEZ, FERNANDO – CUIDADO PERSONAL – EXPTE. N° 2-511188/15**, cita al Sr. Fernando Benitez, D.N.I. N° 30.884.082, a fin de que tome intervención y haga valer derechos dentro de este juicio dentro de los cinco (5) días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese durante dos días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial.

**Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018**

Salta, 31 de agosto de 2018.

**Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00009127  
**Fechas de publicación:** 15/11/2018, 16/11/2018  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 400012467

---

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Comercial

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### COREMA UTI S.R.L.

**Socios:** (1) Rodolfo Raúl Reinoso, argentino, D.N.I. N° 11.664.065, C.U.I.T. N° 20-11664065-2, nacido el 30/05/1955, casado en primeras nupcias con la Sra. Nelda Mabel Correa, D.N.I. N° 13.578.871, de profesión médico, con domicilio real en la calle Florida N° 141 piso 1 departamento B de la ciudad de Salta, y (2) Rodolfo Arnaldo Correa, argentino, D.N.I. N° 5.409.764, C.U.I.T. N° 20-05409764-7, nacido el 13/09/1948, casado en primeras nupcias con la Sra. Irma Teresita Fabián, D.N.I. N° 11.199.944, de profesión médico, con domicilio real en calle Del Milagro N° 375 de la ciudad de Salta.

**Fecha:** Instrumento privado de fecha 21 de septiembre de 2018 y 10 de octubre de 2018.

**Denominación:** COREMA UTI S.R.L.

**Domicilio Social:** Domicilio legal en la ciudad de Salta, provincia de Salta, y sede social en calle Catamarca N° 175, Salta, provincia de Salta.

**Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto; por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: **a)** Explotar sanatorios, policlínicas o centros de atención médica, en cualquier tipo de especialidad y complejidad médicas; para tratamientos ambulatorios o con internación; que incluyan o no operaciones quirúrgicas (cirugía), análisis clínicos, terapias radiantes, ecodiagnósticos o por imagen, maternidad; que tengan o carezcan de servicio de ambulancias; y toda otra práctica médica; **b)** Celebrar convenios con todos los sistemas de seguros médicos privados y obras sociales, para brindar servicios médicos; **c)** Realizar todo tipo de actos jurídicos sobre cosas muebles o inmuebles, relacionados con la medicina, para el cumplimiento de los fines perseguidos, como arrendar, comprar, construir, importar, permutar, refaccionar, reparar, restaurar, revender, tomar en leasing, tomar en locación y vender. Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna clase, para los que tendrá plena capacidad jurídica, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, penal, judicial o de cualquier otra, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con el objeto social perseguido, actuando en ello por sí o por mandatarios especiales o generales y que no esté prohibido por las leyes o por el estatuto. La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social.

**Plazo de Duración:** La duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, pudiendo prorrogarse mediante resolución tomada por más de la mitad del capital social.

**Capital Social:** El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000), dividido en 800 (ochocientas) cuotas sociales de capital de pesos mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, que cada uno de los socios suscriben e integran de la siguiente forma: El señor Rodolfo Raúl Reinoso, suscribe cuatrocientas cuotas de mil pesos (\$ 1.000) de valor nominal, lo que hace un total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) e integra en efectivo el veinticinco por ciento o sea la suma de pesos cien mil (\$ 100.000); el Sr. Rodolfo Arnaldo Correa, suscribe cuatrocientas cuotas de mil pesos (\$ 1.000) de valor nominal, lo que hace



Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

un total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) e integra en efectivo el veinticinco por ciento o sea la suma de pesos cien mil (\$ 100.000). El capital social queda integrado en dinero en efectivo en un veinticinco por ciento (25 %); y el saldo restante será integrado por los socios en el término de dos años.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno a dos gerentes, socios o no, que tendrán la representación legal obligando a la sociedad con su firma indistinta. Durarán en su cargo el plazo de duración de la sociedad. El/los gerente/s no puede/n participar por cuenta propia o ajena en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los socios. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad y celebrar todos los actos jurídicos que fueren menester, en la medida que los mismos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Cualquiera de los gerentes tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con bancos y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, establecer otras especies de representación dentro y fuera del país, inclusive para querellar criminalmente, o de actos extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes, pudiendo representar a la sociedad ante todos los organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, inclusive A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, etc. En su carácter de gerentes designados, depositarán en la caja social, \$ 10.000 en efectivo o en títulos o en valores.

**Designación de Gerente:** Quedan designados como gerentes: Rodolfo Raúl Reinoso, argentino, D.N.I. N° 11.664.065, C.U.I.T. N° 20-11664065-2, nacido el 30/05/1955, de profesión médico; y Rodolfo Arnaldo Correa, argentino, D.N.I. N° 5.409.764, C.U.I.T. N° 20-05409764-7, nacido el 13/09/1948, de profesión médico; ambos constituyendo domicilio especial en la calle Catamarca N° 175, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fecha de Cierre de Ejercicio:** El 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del Juez/a de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

Secretaría, Salta 13 de noviembre de 2018.

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 - 00009129  
Fechas de publicación: 15/11/2018  
Importe: \$ 900.00  
OP N°: 400012469

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### ENTRETENIMIENTOS Y JUEGOS DE AZAR – EN.J.A.S.A.

Convócase a los accionistas de Entretenimientos y Juegos de Azar (EN.J.A.S.A.) Sociedad Anónima (La "Sociedad") a la **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria** de accionistas, la

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

cual tendrá lugar en la sede social de la sociedad, sita en la calle Los Tarcos 38, Tres Cerritos, ciudad de Salta, el día 4 de diciembre de 2018, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, Inc. 1, de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico iniciado el 1 de enero de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017;
- 3) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera del plazo legal para la consideración de la documentación prevista en el punto precedente;
- 4) Consideración de los resultados del Ejercicio Económico iniciado el 1 de enero de 2017 y finalizado el 31 de diciembre de 2017;
- 5) Consideración de la reforma de los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Estatuto Social;
- 6) Consideración de la gestión y remuneración de los Sres. Directores de la sociedad en exceso sobre los límites prefijados por el artículo 261 de la Ley N° 19.550;
- 7) Consideración de la gestión y remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora de la sociedad en exceso sobre los límites prefijados por el artículo 261 de la Ley N° 19.550;
- 8) Designación por el término de un Ejercicio, de directores titulares y suplentes de la sociedad;
- 9) Designación por el término de un ejercicio de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora de la sociedad; y
- 10) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo dispuesto en los puntos precedentes.

a.) Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia y acreditar su calidad de socios mediante la presentación de sus acciones o certificados con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha fijada, conforme lo prescribe el art. 238 de la Ley N° 19550.

b.) A los efectos previstos en el Art. 67 de la Ley N° 19550, la documentación a considerar se encuentra a disposición de los Sres. accionistas en calle Los Tarcos N° 38 – Tres Cerritos, ciudad de Salta, dentro del plazo legal.

c.) Se encuentra autorizado el Sr. Juan Pablo Ortiz Fernández para efectuar las publicaciones requeridas por el art. 237 de la Ley N° 19.550 para convocar a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria resuelta el 31 de octubre de 2018.

**Juan Pablo Ortiz, GERENTE GENERAL**

**Factura de contado:** 0001 – 00079077  
**Fechas de publicación:** 13/11/2018, 14/11/2018, 15/11/2018, 16/11/2018, 20/11/2018  
**Importe:** \$ 4,100.00  
**OP N°:** 100069279

---

**CLÍNICA GÜEMES – LUIS GÜEMES S.A.**

Se convoca a los Sres. Accionistas a la **Asamblea General Ordinaria** que se realizará el día miércoles 19 de diciembre de 2018 a horas 21:00 en el local de la sociedad, calle Adolfo Güemes N° 287 de la ciudad de Salta, Capital, para considerar el siguiente

**Orden del Día:**

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

- 1.- Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. L de la Ley N° 19550 y sus modificaciones, correspondiente al Ejercicio Económico N° 47 cerrado el 31 de agosto de 2017, y aprobación de la gestión del Directorio.
- 2.- Elección de síndico titular y suplente.
- 3.- Consideración y aprobación de la retribución de directores y síndicos.
- 4.- Elección de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea Ordinaria.

**Dr. Ricardo Molina, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0001 – 00079057

**Fechas de publicación:** 12/11/2018, 13/11/2018, 14/11/2018, 15/11/2018, 16/11/2018

**Importe:** \$ 1,400.00

**OP N°:** 100069242

---

#### **F 458 SOCIEDAD ANÓNIMA – CORONEL MOLDES**

Se convoca a los Sres. Accionistas de F 458 S.A. a **Asamblea General Ordinaria** para el día 27 de noviembre de 2018 a las 12:00 Hs. en la sede social de San Martín N° 184 – Coronel Moldes – provincia de Salta, a fin de tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1.- Designación de 2 accionistas para suscribir el Acta.
- 2.- Consideración de los documentos previstos en el art. 234 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2018.
- 3.- Consideración del resultado del Ejercicio, distribución de honorarios y/o dividendos y aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018.
- 4.- Elección del directorio.

**Patricio F. James, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0004 – 00009112

**Fechas de publicación:** 12/11/2018, 13/11/2018, 14/11/2018, 15/11/2018, 16/11/2018

**Importe:** \$ 1,400.00

**OP N°:** 400012447

---

### **AVISOS COMERCIALES**

#### **INDALIA S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**

Fecha del Acto: 7 de abril de 2017.

Acta de Asamblea Unánime N° 49

Directorio: Composición del directorio de Indalia S.A.: José Manuel Luis del Rey, D.N.I. N° 16.000.145, con domicilio especial en Los Carolinos N° 145, Salta, como presidente; María Esther del Rey y del Moral, D.N.I N° 18.775.177, con domicilio especial en Los Carolinos N° 145, Salta, en su carácter de vicepresidenta (Ad Honorem).

La vigencia del nuevo directorio corresponde hasta la realización de la Asamblea Anual por el ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser reelegidos.

**CERTIFICO:** Que por orden del Juez/a de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

SECRETARÍA, Salta 7 de noviembre de 2018

**Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00079096

**Fechas de publicación:** 15/11/2018

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100069307

---

### **MATÍAS JOAQUÍN DEL REY E HIJOS S. A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**

Fecha del Acto: 21 de abril de 2017.

Acta de Asamblea Unánime N° 46.

Directorio: Composición del directorio de Matías Joaquín del Rey e Hijos S. A.: José Manuel Luis del Rey, D.N.I. N° 16.000.145, con domicilio especial en Los Carolinos N° 145, Salta, como presidente; María Esther del Rey y del Moral, D.N.I. N° 18.775.177, con domicilio especial en Los Carolinos N° 145, Salta, en su carácter de vicepresidenta (Ad Honorem).

La vigencia del nuevo directorio corresponde hasta la realización de la Asamblea Anual por el ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser reelegidos.

CERTIFICO: Que por orden del Juez/a de Minas y en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto.

SECRETARÍA, Salta 7 de noviembre 2018.

**Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00079095

**Fechas de publicación:** 15/11/2018

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 100069306

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección General

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### SOCIEDAD DE ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO DE SALTA – SEMSA

La Comisión Directiva de la Sociedad de Endocrinología y Metabolismo de Salta, convoca a todos sus socios a la **Asamblea General Ordinaria**, que se llevará a cabo el día 04/12/18, a las 08:00 Hs., en el Salón Auditorio del Hospital Dr. Arturo Oñativia, Paz Chaín N° 30, para dar tratamiento al siguiente,

#### Orden del Día:

- 1- Lectura y consideración de Acta anterior.
- 2- Lectura y consideración de Balance comprendido entre 09/17 y 08/18.
- 3- Lectura y consideración de Memorias.
- 4- Actualización de cuota societaria.
- 5- Renovación de autoridades en su totalidad en los siguientes cargos:
  - a. Presidente
  - b. Vicepresidente
  - c. Secretaria
  - d. Prosecretaria
  - e. Tesorero
  - f. Vocal Titular: 1 (uno)
  - g. Vocal Suplente: 1 (uno)
  - h. Órgano de Fiscalización: 1 (uno) titular y 1 (uno) suplente

**Nota:** Se informa que en caso de no contarse con el quórum requerido (de la mitad más uno de los miembros titulares con derecho a voto) para comenzar a sesionar, se dará comienzo a la Asamblea pasada media hora de la fijada para inicio con los miembros presentes.

**Dra. Victoria Berrafato Elgue, PRESIDENTA – Dra. María Genoud, SECRETARIA**

Factura de contado: 0001 – 00079104  
Fechas de publicación: 15/11/2018  
Importe: \$ 280.00  
OP N°: 100069318

## ASAMBLEAS CIVILES

### AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA DE SALTA GAUCHOS DE GÜEMES.

La Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes, convoca a sus asociados, a la **Asamblea General Ordinaria**, para el domingo 09 de diciembre de 2018, a las 09:00 horas, a realizarse en avenida Uruguay N° 750, de esta ciudad de Salta, para considerar lo siguiente,

#### Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración Acta Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria Anual, Balance General e Inventario; Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Firman el Acta de Asamblea General Ordinaria todos los socios presentes con aclaración de las firmas.

**Nota:** Artículo 25.º de los estatutos: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, formarán quórum y quedarán constituidas con la tercera parte del total de los socios vitalicios y activos (artículo N° 8 con una antigüedad de seis meses) y sus resoluciones se adoptarán

Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

con la mayoría de votos. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin haberse obtenido quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

**Francisco Aráoz, PRESIDENTE – Ignacio Van Cauwlaert, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0001 – 00079115  
**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100069337

---

### **CENTRO VECINAL 25 DE MAYO**

El Centro Vecinal 25 de mayo, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Extraordinaria**, a realizarse el día 09 de diciembre de 2018, a Hs. 11:00, en su sede social de calle Ayacucho esq. Coronel Vidt de esta ciudad, para tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1.º) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2.º) Lectura y consideración de los Balances Generales cerrados al 31/12/15, 31/12/16 y 31/12/17, Memoria de Comisión Directiva e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3.º) Elección para la renovación total de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 4.º) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.

**Roberto Hugo Lauriano, PRESIDENTE – Ester Luisa Lopez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00079102  
**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100069315

---

## **FE DE ERRATAS**

### **DE LA EDICIÓN N° 20.380 DE FECHA 07/11/18**

SUMARIO – SECCIÓN ADMINISTRATIVA – LICITACIÓN PÚBLICA

Página N°: 4

**Donde Dice:**

S.P.C. MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 290/18

**Debe Decir:**

S.P.C. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 290/18

**T.U.A.P. María Olimpia Nishimaye, COORD. DE ACTUACIONES CONTABLES Y FINANC. DEL  
BOLETÍN OFICIAL**

**Recibo sin cargo:** 100008294  
**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100069336

**RECAUDACIÓN**

**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 1.594.303,02
Recaudación del día: 14/11/2018	\$ 11.298,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.605.601,02

**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100069358

---

**CIUDAD JUDICIAL**

Saldo anual acumulado	\$ 361.005,00
Recaudación del día: 14/11/2018	\$ 2.720,00
Total recaudado a la fecha	\$ 363.725,00

**Fechas de publicación:** 15/11/2018  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400012489

---



Edición N° 20.386 – Salta, jueves 15 de noviembre de 2018

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**

**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**

**CAPÍTULO IV**

**De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.**– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---





GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

**Dirección y Administración:** Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

**Página Web:** [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Oficina de Servicios - Ciudad Judicial:** Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

**ARTÍCULO 1°:** A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 2°:** El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.